



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018.



SAN VICENTE, 14 DE OCTUBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	61
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	61
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	62
9. Párrafo Aclaratorio	62

Señores(a)
Concejo Municipal de San Juan Nonualco
Departamento de La Paz
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 10/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General

Efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, para emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.

Objetivos Específicos

- a) Verificar que los ingresos y egresos hubieren sido ejecutados de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- b) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo local, implementado por la Municipalidad.
- c) Evaluar técnicamente la realización de las inversiones en infraestructura realizados por la Municipalidad en el periodo objeto de examen.
- d) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018", examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad,

mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1: Pagos de intereses y gastos de funcionamiento con fondos FODES

Constatamos que se utilizaron recursos del FODES 75% para las siguientes actividades:

- a) Mediante transferencias de fondos FODES 75%, cuenta N° 00150138259 de fondos de Inversión, hacia las cuentas del FODES 25% N° 00150138267, por un monto total de \$391,337.98; se pagaron retenciones y cotizaciones de AFP CONFIA y CRECER, ISSS, Planillas de salarios de personal eventual, dietas; valor del cual, reintegraron a los recursos FODES 75% la cantidad de \$191,554.06 reflejando al 30 de abril de 2018, un saldo no reintegrado de \$199,783.92, según detalle:

Concepto	Monto de traslado	Monto reintegrado	Monto de la deuda al 30 de abril 2018
Traslados del FODES 75% al Fondo Común	\$259,018.09	\$74,850.00	\$184,168.09
Traslados del FODES 75% al FODES 25%	\$132,319.89	\$116,704.06	\$15,615.83
Totales	\$391,337.98	\$191,554.06	\$199,783.92

- b) Se erogó la cantidad de \$ 4,147.80, del FODES 75%, por pago de intereses por préstamos contratados con personas naturales, según detalle:

No. de Partida	Fecha	Concepto	Monto
1/1152	21/05/2015	PAGO DE CHQ. 3696, PAGO DE INTERESES	\$ 280.00
1/1153	21/5/2015	PAGO DE CHQ. 3697, INTERESES DE PRESTAMO	\$ 400.00
1/1463	21/6/2015	CH.3720 75% PAGO DE INTERES X PREST.10 MIL	\$ 280.00
1/1464	19/6/2015	CH.3719 75% PAGO DE INTERESES X PREST. 30 MIL	\$ 400.00
1/1622	24/7/2015	CH.3764 75% PAGO INTERESES A PRESTAMO 30 MIL	\$ 400.00
1/1623	24/7/2015	CH.3763 PAGO INTERESES A PRESTAMO 10 MIL	\$ 280.00
1/1986	20/8/2015	CH.3764 75% PAGO INTERESES A PRESTAMO 30 MIL	\$ 400.00
1/2051	31/8/2015	CH.3779 75% INTERESES X PREST.10 MIL PERSONAS	\$ 280.00
1/2271	30/9/2015	CH.3824 75% PAGO INTERESES X PRESTAMO 30 MIL	\$ 280.00
1/2368	27/10/2015	CH.3860 75% INTERESES A EMPRESTITO 10 MIL MAURICIO VALLEJOS	\$ 280.00
1/2564	24/11/2015	CH.3892 75% PAGO INTERESES X EMPREST.10 MIL,RENE VALLEJOS	\$ 280.00
1/3080	31/12/2015	DEVENGA.INTERESES X PRESTAMO 10 MIL A RENE VALLEJOS	\$ 280.00
1/3098	31/12/2015	DEVENGA.INTERESES X EMPREST.RENE VALLEJOS	\$ 277.00
1/0040	07/01/2016	CH.3961 75% PAGO INTERESES X PREST.DE DIEZ MIL	\$ 30.80
Total			\$ 4,147.80



El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de

basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el Artículo 12, incisos primero y cuarto, establecen: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó utilizar fondos de inversión para gastos de funcionamiento.

La municipalidad no invirtió en obras de infraestructura dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio por la cantidad \$203,931.72, durante el periodo auditado.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 17 de mayo de 2019, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “Con respecto a esta observación como lo expresa ese equipo de auditoría fue ocupado para cancelar deudas del ISSS, AFP, RENTA, salario, dietas, pero haremos un análisis más profundo porque la información fue entregada de manera apresurada, por lo que la analizaremos más detenidamente.”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan: “Realmente consideramos que el alto índice delincriminal, la falta de medios de trabajo, la carga laboral y la falta de actualización de costos en la Ordenanza Reguladora de Tasas, son algunos de los factores principales que nos han obligado a realizar estas transferencias y que sabemos que son fondos para realizar obras que tienen un fin específico según el tenor de la figura legal, no obstante el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, establece que se puede utilizar para cancelar deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares y como esa honorable Corte de Cuentas de la República, puede observar se utilizó para el pago de gastos de deudas de funcionamiento y no para otras cosas que no fueran puramente de carácter municipal.

La realidad es que las personas que vivimos en esta ciudad, nos damos cuenta de los problemas que se tuvieron en esos tres años y la falta de pago de los servicios prestados por la Municipalidad, obedece a que muchas personas no tienen como pagar, es por eso que tenemos que apostarle a la seguridad para que se renueve la confianza de trabajo que ha caracterizado no solo este municipio, sino a los municipios de la zona; ya que son pueblos que por lo general viven de la agricultura y la ganadería y muchos agricultores ya no trabajan en la agricultura por el temor de viajar al campo a sus lugares de trabajo.

Por esta misma razón tuvimos que hacer un empréstito por la cantidad de \$10,000.00 a persona particular para pagar deudas de AFP. CONFIA Y CRECER, de lo cual pagamos intereses por la cantidad de \$ 4,147.80 con el objeto de pagar compromisos y obligaciones que tenía esta Municipalidad, todo ello tomando en cuenta la disposición de Art. 5 de la Ley de Creación del FODES, pago de deudas institucionales”.

Comentario de los Auditores

Los comentarios de la administración no desvanecen la observación; debido a que expresan que tuvieron que realizar esos préstamos por diferentes motivos, entre estos mencionan que sus ingresos por tributos son reducidos y que los utilizaron para pago de deudas y gastos de funcionamiento; sin embargo, además que son pagos que la Ley del FODES no permite, no expresan que actualizarán sus tasas y que realizarán un mejor manejo de sus finanzas a fin de pagar oportunamente a las instituciones que describen. Por lo que la deficiencia se mantiene.



No firman la nota de respuesta el Cuarto y Sexto Regidores propietarios.

Hallazgo No. 2: Emisión de cheques a favor de persona diferente al proveedor de bienes y servicios

Comprobamos que se emitieron cheques del fondo municipal a favor de funcionario y empleados municipales, para cubrir diversos gastos, por un monto de \$ 9,651.86, según detalle siguiente:

Cheques emitidos a nombre de funcionarios de la Municipalidad:

Fecha	Beneficiario del cheque	Cargo	Concepto del gasto	Fondo	N° cheque	Monto
22/05/2015	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Anticipo por compra de productos varios	FM	10030	\$ 1,000.00
14/08/2015	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Complemento compra de productos varios	FM	10362	\$ 1,393.46
17/02/2016	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Reintegro facturas, productos deportivos	FM	11143	\$ 830.50
07/01/2016	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Compra de regalos para señoras del mercado	FM	11001	\$ 765.60
28/08/2017	Saúl Domínguez	Jefe UACI	Compra de cocinas industriales	FM	13719	\$ 637.50
18/10/2017	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Pago de combustible	FM	14010	\$ 691.85

Fecha	Beneficiario del cheque	Cargo	Concepto del gasto	Fondo	N° cheque	Monto
18/10/2017	Elmer Eulises Sánchez Ramírez	Tesorero	Varias facturas	FM	14016	\$ 1,106.90
30/08/2016	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Por estadía en club salinitas	FM	11977	\$ 953.00
23/02/2018	José Guillermo Rodas Ramos	Alcalde	Varias facturas	FM	14857	\$ 691.75
	Total					\$ 8,070.56

Cheques emitidos y cobrados a nombre de empleados de la Municipalidad:

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	Monto	Numero de cheque	Cheque emitido a nombre de:	Cobrado por	Concepto del pago
150147711	Remanente y Reestructuración de Pasivos	26-03-18	\$ 330.00	29	Saúl Domínguez, Jefe UACI	Roberto Omar Rivera Vásquez, Motorista Administrativo	Pago de Facturas Proyecto Col. San Antonio
150147711	Remanente y Reestructuración de Pasivos	05-04-18	\$ 140.00	32	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Compra de Grava para Proyecto. Col. San Antonio
150146090	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Proyecto Pavimento Hi de Calle San Simón	17-07-17	\$ 10.80	74	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Compra de disco diamante, proyecto: Pavimentación, calle Principal San simón
150146090	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Proyecto Pavimento Hi de Calle San Simón	04-10-17	\$ 278.00	111	Julio Cesar Gil Morales, Jefe de Ingeniería	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Pago de Facturas
150146090	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Proyecto Pavimento Hi de Calle San Simón	04-10-17	\$ 592.50	110	Julio Cesar Gil Morales, Jefe de Ingeniería	Elmer Eulises Sánchez Ramírez, Tesorero	Pago de Facturas de Compra de Cemento
150146090	Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Proyecto Pavimento Hi de Calle San Simón	18-10-17	\$ 230.00	112	José Guillermo Rodas Ramos, Alcalde	José Guillermo Rodas Ramos, Alcalde	Pago de Factura de Grava
Total			\$1,581.30				

El Manual de procesos para la ejecución presupuestaria, H. Pago de obligaciones, Criterios para el pago de obligaciones, emitido por el Ministerio de Hacienda en mayo 2012, VII, establece: "Todos los cheques que se emitan deberán expedirse a nombre de la razón social o comercial de las personas o del representante legal si fuera el caso, así como de personas naturales que hayan brindado el servicio a la institución".

La deficiencia fue originada por: el Tesorero, Alcalde y Síndico Municipal por emitir y refrendar cheques, emitidos a favor de funcionarios y empleados.

En consecuencia, existió el riesgo de que los fondos municipales no llegaron a los proveedores de los bienes y servicios y originar un detrimento en los fondos de la Municipalidad por el monto de \$ 9,651.86.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 17 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal, manifiestan: "En todo el período sujeto a esta auditoria se hicieron estos pagos, en algunas veces sucede que para alguna actividad hay que hacer varias compras y estar haciendo cheque por cada acreedor se vuelve muy complicado.

Por otra parte, algunos entes comerciales solamente aceptan cheques certificados y la actividad a realizar es urgente y en veces ya no se tiene tiempo, bueno son muchos los factores, pero en lo sucesivo acataremos esta disposición que es la primera que nos hacen, por lo que solicitamos se mantenga como recomendación por ese equipo de la honorable Corte de Cuentas de la República."

El Alcalde Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan:

Además, que mantienen el comentario descrito anteriormente, expresan:

"Con respecto a los cheques cobrados por personas diferentes, como ustedes puede observar fueron cheques emitidos a favor del Jefe de la UACI, Tesorero Municipal, Jefe del Departamento de Ingeniería y Alcalde Municipal, utilizados en la compra de materiales para proyecto Tramo de calle San Antonio, Proyecto Tramo de Calle Principal Lotificación San Simón, cemento, grava, estos cheques fueron cobrados por la misma persona quien recibió el cheque o por otro empleado, mandado por el acreedor del cheque, la situación es que estas compras se hicieron de emergencia y los fondos fueron pagados por la persona a favor de quien se extendió el cheque presentando la factura a Tesorería para su respectivo reintegro".



Comentario de los Auditores

En los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, confirman la deficiencia manifestando además que en lo sucesivo acatarán la disposición; confirman que emitieron cheques a nombre de empleados por compras de emergencia, sin embargo, se debe considerar que esas obras deben estar incluidas previamente en el presupuesto para evitar esos inconvenientes; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3: Remisión inoportuna y falta de pago de retenciones en remuneraciones y aportaciones Patronales e impuestos

Comprobamos que durante el periodo de mayo 2015 hasta abril de 2018, se incumplió obligaciones patronales al no remitir oportunamente las retenciones y aportaciones a la seguridad social, por lo que incurrió en el desembolso por la cantidad de \$35,926.92, en concepto de multas e intereses por presentación tardía de impuestos de IVA, Renta y aportaciones de ISSS, IPSFA y AFP. Ver detalle en ANEXO 1; y al 30 de abril de 2018 se

tenía un saldo pendiente de pago por retenciones laborales y aportaciones patronales a la seguridad social, que asciende a \$87,289.06, según detalle siguiente:

Entidad	Período adeudado	Monto deuda al 30/04/2018
Dirección General de Tesorería	De mayo 2017 a abril 2018	\$ 57,280.30
AFP CONFIA	De octubre 2017 a abril 2018	\$ 13,621.44
AFP CRECER	De octubre 2017 a abril 2018	\$ 10,287.15
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	De marzo a abril 2018	\$ 3,450.19
Instituto de Pensión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)	De octubre 2017 a abril 2018	\$ 1,112.18
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)	De febrero a abril 2018	\$ 1,537.80
Totales		\$ 87,289.06

El artículo 75 del Código Tributario, establece, “El incumplimiento del pago del impuesto en la fecha debida constituye en mora al sujeto pasivo, cualquiera que fuera la causa de ésta, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna por parte de la Administración Tributaria produciéndose, entre otros los siguientes efectos:

- a) Hace exigible coactivamente la obligación de pago del impuesto; y,
- b) Hace surgir la obligación de pagar intereses.

La tasa de interés a aplicar a las deudas será la establecida de acuerdo con las normas contenidas en el decreto legislativo número 720 de fecha veinticuatro de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial No. 1, tomo No. 322, del 3 de enero de 1994 y será aplicable al pago o entero extemporáneo de tributos, retenciones o percepciones de tributos...”.

El Código Tributario en el artículo 154, establece: “...La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria el nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta”.

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 720, de fecha 24 de noviembre de 1993: “Establécese por el pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones fiscales, que administran las Direcciones del MINISTERIO DE HACIENDA, un interés moratorio anual, equivalente a la tasa promedio de interés activa sobre créditos aplicada por el sistema financiero y después de sesenta días de haber caído en mora, más cuatro puntos adicionales...”.

La Ley de Impuesto sobre la Renta en el artículo 62, establece: "El agente de retención enterará la suma retenida al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención".

La Ley del Seguro Social en el artículo 33, establece: "...El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.

El patrono estará obligado a enterar al Instituto, las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento por cada mes o fracción de mes de atraso.

Las personas que hagan pagos de salarios o jornales a los trabajadores del sector público a que se refiere el Art. 99 de esta Ley y los ordenadores de pago, estarán obligados a retener las respectivas cotizaciones y remitirlas al Instituto con las planillas correspondientes. La remisión deberá hacerse dentro del término que fija el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social."

El artículo 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "...La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%.

La multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones patronal y obrera, debe aplicarse en forma total cuando la demora en la remisión de las cotizaciones o de las planillas sea total y deberá aplicarse en forma parcial, en proporción a la parte que se ha dejado de remitir, siempre que la demora sea parcial en cuanto a la remisión de las cotizaciones o planillas ya indicadas.

Esta Interpretación auténtica debe tenerse como incorporada en el texto del mencionado Inciso 2º del Art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

La Dirección General del Instituto dictará resolución imponiendo la multa a que se refiere el inciso tercero del presente artículo. El Instituto utilizará la información de las planillas que obren en su poder, para elaborar las planillas de oficio y determinar el monto de las multas y recargos al patrono respectivo. Se podrá utilizar también la información que se obtenga por otros medios autorizados por la Ley y los Reglamentos del Seguro Social. La multa impuesta se notificará al patrono infractor, quien dispondrá del término de tres días para hacer las alegaciones y aportar las probanzas que estime conveniente. Al patrono a quien se aplique el sistema de recaudación "por Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa" se le notificará esta multa directamente por escrito, haciéndole saber por medio de las planillas pre-elaboradas correspondientes, la cantidad y el motivo por los cuales le ha sido impuesta..."



La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el artículo 19, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso.

El empleador o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad que no pague oportunamente las cotizaciones de los trabajadores, deberá declararlas en la Institución Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso anterior de este artículo, sin perjuicio de la sanción respectiva..."

El artículo 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "...Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso..."

El artículo 34 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, establece: "...Las cotizaciones a cargo de los asegurados, serán deducidas de los salarios básicos que perciben periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será de responsabilidad de dichos pagadores el remitir al INPEP tales cotizaciones dentro de los primeros días hábiles siguientes al de haber efectuado su deducción, con una nómina en que consten los referidos descuentos. En consecuencia con el inciso precedente, la falta de cotizaciones de los asegurados causadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cuya responsabilidad de pago no fuere a ellos imputable, no constituirá impedimento para el reconocimiento de los derechos y goce de prestaciones por parte de dichos asegurados, siempre y cuando fuere establecida y comprobada mediante documentación fidedigna y auténtica la relación de trabajo que los hubiere vinculado como trabajadores estatales. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir al infractor en las sanciones establecidas en el Capítulo VIII del Título IV de esta Ley.

El artículo 96 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, establece: "Los Asegurados y Funcionarios Públicos antes mencionados, cuando sean

responsables de negar, omitir, falsear, alterar o demorar la información que se les solicite; y los Pagadores, Tesoreros o Funcionarios que se apropiaren o demoraren las remesas de cotizaciones o descuentos de sumas adecuadas al Instituto, incurrirán en una multa no menor de ₡ 1,000.00 ni mayor de ₡ 5,000.00 que se graduará de acuerdo a la gravedad de la infracción o a la reincidencia sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que hubiere lugar...”.

El artículo 89 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, establece: “Toda entidad o persona, pública o privada, natural o jurídica, que tenga personal afiliado al Instituto y deba cotizar, está obligada:

- a) A efectuar los descuentos de las cotizaciones a que se refiere el literal del Artículo 82 de la Ley y de los que el IPSFA ordene con motivo de la aplicación de la misma;
- b) A enviar al Instituto planillas en que figuren los descuentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado; y
- c) A extender las certificaciones e informes que soliciten tanto el Instituto como los interesados”.

El artículo 90 del Reglamento antes citado, establece: “Los pagadores y los encargados de cubrir sueldos, serán responsables en los términos de la Ley, de los actos u omisiones que realicen en perjuicio del Instituto o de los afiliados, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa que proceda”.

La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal que no pagó las retenciones y aportaciones oportunamente, y el Concejo Municipal como patrono no cumplió con la obligación de entregar las cuotas retenidas.



En consecuencia, se limitó el derecho a la salud al personal que labora en la municipalidad, producto del incumplimiento de pago de las cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; además, se afectó el patrimonio institucional con el pago de multas e intereses por un monto de \$35,926.92; y se comprometió los recursos municipales a futuro con recargos de multas e intereses por los pagos que están aún pendientes de realizar.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 17 de mayo de 2019, los señores miembros del Concejo Municipal, manifiestan: “La realidad es que la planilla de salarios se ha vuelto muy onerosa y a la Municipalidad los fondos que perciben en concepto de ingresos no le alcanzan, en vista que hay ocasiones en que se les paga el importe líquido de salarios a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales y se agota la disponibilidad de las cuentas y aun no se ha terminado de pagar a todos los trabajadores, no digamos los fondos de retenciones, como se van a pagar si no alcanza para hacerlo y es ahí en donde se va cayendo en mora, se tendría que dejar de pagar a parte del personal y pagar las retenciones. Por otra parte, se ha pensado en indemnizar algunas personas para rebajar el monto de la planilla de salario, pero el costo es mucho más elevado, por el pasivo laboral.

Estamos planificando para este año hacer un estudio de costos y actualizar las tasas municipales; ya que desde febrero del año dos mil once, no se actualizan y los servicios que presta esta comuna han subido, así como el costo de la vida.

En la actualidad se están planificando medidas más fuertes con base a la ley, para hacer más efectivos los cobros por servicios, ya que es parte del problema porque existe una mora bastante alta y es necesario realizar cobros ejecutivos para recuperarlos de otra manera la gente no pagara, la verdad es que existe pobreza extrema por no haber fuentes de empleos en este municipio, realmente la única manera de solucionar el problema era despedir unos quince trabajadores, pero no se tuvo bien hacerlo, para no dejar a estas familias desprotegidas.”

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria y Tesorero Municipal que fungió a partir del 29 de noviembre de 2016, expresan: “Es de hacer notar en este hallazgo, que la realidad de esta Municipalidad es otra y es que los fondos que se perciben en concepto de ingresos no alcanza, en vista que hay ocasiones en que se les paga el importe líquido de salarios a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales y se agota la disponibilidad de las cuentas y aun no se ha terminado de pagar a todos los trabajadores, no digamos los fondos de retenciones, como se van a pagar si no alcanza para hacerlo y es ahí en donde se va cayendo en mora, se tendría que dejar de pagar a parte del personal y pagar las retenciones. Por otra parte se ha pensado en indemnizar algunas personas para rebajar el monto de la planilla de salario, pero el costo es mucho más elevado, por el pasivo laboral.

En la actualidad se están planificando medidas más fuertes con base a la ley, para hacer más efectivos los cobros por servicios, ya que es parte del problema porque existe una mora bastante alta y es necesario realizar cobros ejecutivos para recuperarlos de otra manera la gente no pagara, la verdad es que existe pobreza extrema por no haber fuentes de empleos en este municipio, realmente la única manera de solucionar el problema era despedir unos quince trabajadores, pero no se tuvo bien hacerlo, para no dejar a estas familias desprotegidas.

Estamos con el proyecto de actualizar y elaborar una nueva Ordenanza Reguladora de Tasas, apegada a la realidad que estamos viviendo, porque también tenemos más de diez años de no hacerlo y los fondos son insuficientes para hacer los pagos.

Por otra parte el índice delincidencial ha venido a afectar el desarrollo normal de las actividades de comercio e industria ya que se han cerrado negocios, bajando notablemente los ingresos percibidos a comparación con años anteriores, esto es lo que no nos ha permitido ir al día con el pago de prestaciones sociales”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan:

Además, que mantienen los comentarios presentados previamente; manifiestan:

“...Por otra parte los pagos a la Dirección General de Tesorería, que se refiere al Impuesto Sobre la Renta, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Salvadoreño del

Seguro Social, INPEP, IPSFA, ya fueron pagados a excepción de estos dos últimos que se hará llegar la prueba posterior, anexamos copias de los pagos.”.

Comentario de los Auditores

La condición encontrada no se da por superada debido a que con la deficiencia se limitó el derecho a la salud de los empleados por incumplimientos a las cotizaciones del ISSS y afectando la situación financiera de la municipalidad por el monto de \$35,926.92; así mismo, los comentarios vertidos por el Concejo Municipal confirman la condición encontrada, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Referente a la falta de pago de las cotizaciones y retenciones, el comentario presentado por el Concejo y Tesorero Municipal no desvanece el hecho observado, debido a que las retenciones son parte de las obligaciones inmediatas y de corto plazo que se deben atender; el incumplimiento de dicha obligación ocasiona a la Municipalidad una erogación de fondos mayor, por la mora e intereses que se generan; además, de limitar el derecho a la salud al personal de la Municipalidad, por falta de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

La Tercera Regidora Propietaria no emitió comentarios. No obstante, se le comunicó la presunta deficiencia en REF.DRSV-10-EE-SJN/2019-59, de fecha 9 de mayo de 2019.

Los funcionarios expresan que han realizado pagos a algunas instituciones y anexan copias de los pagos realizados, sin embargo, no anexan los estados de cuenta de las instituciones a las que se les realizaron los referidos pagos. Por lo anterior la deficiencia se mantiene.



La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo No. 4: No se registró la deuda por las transferencias entre cuentas

Comprobamos que durante el periodo auditado, no se refleja en los registros contables, el movimiento de la deuda interna que al 30 de abril de 2018 reflejaba un saldo de \$199,783.92, por transferencias de la cuenta FODES 75% N° 00150138259 para la Inversión, hacia las cuentas del FODES 25% N° 00150138267 y Fondo Común; según detalle:

Concepto	Monto de traslado
Traslados del FODES 75% al Fondo Común	\$259,018.09
Traslados del FODES 75% al FODES 25%	\$132,319.89
Totales	\$391,337.98

El Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art. 207, establece: “El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección

General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General.”

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Edición Febrero de 2015, Romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Literal B, Principios; numeral 9 Exposición de Información, establece: “Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.”.

La deficiencia se debe a que la contadora municipal, no registra las transferencias entre cuentas del FODES 75% para inversión al FODES 25% y Fondo Común para gastos de funcionamiento en la cuenta contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación.

En consecuencia, los estados financieros no incluyen información necesaria para una adecuada interpretación de la situación económica- financiera.

Comentarios de la Administración

La contadora Municipal en nota de fecha 17 de mayo de 2019, manifiesta:

“Se determinó una deuda de \$ 391,337.98 que la municipalidad realizó a través de transferencias de la cuenta corriente bancaria N° 00150138259 75% FODES hacia las cuentas corrientes N°.00150138267 25% FODES y N°.00150138275 FONDO COMUN MUNICIPAL.

En base a procedimiento para las transferencias temporales de efectivo entre cuentas bancarias, el cual establece la creación de saldos en las cuentas 21213001 y 41213001, el cual tuvo vigencia hasta el 2017, ya que a partir del 01 de enero de 2018 con la implementación de Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, conocido como SAFIM, de acuerdo a lineamientos recibidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, no se utilizará ya que este procedimiento creaba obligaciones inciertas en los Estados Financieros, incrementando la falta de capacidad de pago de la municipalidad, generando una calificación baja en la categorización a los estados financieros, motivo por lo cual se liquidó en el cierre de 2017. A partir de la implementación del sistema SAFIM, se recibieron nuevos lineamientos para llevar el control de dichas transferencias en las cuentas 83799001-41385001 y 85699001-

21385001, según procedimiento contable de traslado de fondos a proyectos, el cual estipula exponer los traslados de cuentas institucionales de varios fondos.

No omito manifestar que ambos procedimientos se han utilizado no solo para el traslado de préstamos entre los fondos 25%, 75% y fondos propios, si no también se han utilizado para los traslados de fondos hacia proyectos de inversión, desde 2014 al 2018, de acuerdo a la lógica de los aplicativos informáticos SICGE y SAFIM, los cuales tienen por regla de negocio hacer las validaciones por fuente de recurso y por proyecto de inversión y al generar saldos negativos en estos no permite efectuar el cierre contable, razón por la cual la mayoría de transferencias, se registraron entre cuentas bancarias contablemente 21109 y 21109, según concepto de la transferencia (de que cuenta sale y a la cuenta que entra), ya que no se percibía a su totalidad lo transferido para cada una de las cuentas bancarias, según detalle ya entregado en período del examen; quedando sujeto a ser modificado ya que se hará una nueva revisión para determinar un dato exacto, ya que el dato a la cuenta 25% FODES no coincide con el documento entregado.

Se anexan procedimientos contables y movimientos de cuenta contable 21213001 y 41213001; 83799001, 41385001, 85699001, 21385001”.

La contadora Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantiene los comentarios descritos con anterioridad, y agrega...

“En el periodo de la auditoria se entregó procedimientos contables y movimientos de cuenta contable 21213001 y 41213001; 83799001, 41385001, 85699001, 21385001.
Se anexa detalle de transferencias efectuadas entre cuentas bancarias”.



Comentario de los Auditores

En los comentarios vertidos por la Contadora se confirma la deficiencia manifestando que la mayoría de transferencias han sido registradas solamente entre las cuentas de banco; la normativa contable regula las transferencias entre cuentas bancarias institucionales a cuentas de Proyectos, usando para ello las cuentas 83799001-41385001 y 85699001-21385001 y las transferencias de efectivos temporales en las cuentas 212 13 y 412 13 como saldos de dinero, pendientes de liquidar que son las que más se ajustan a la naturaleza de la operación, con el objetivo de llevar un control de las transferencias que el Concejo acuerda realizar de los fondos entre cuentas del 75% al 25% y Fondo Común.

Incluye los recursos en dinero a rendir cuenta, anticipados a dependencias institucionales, para cancelar compromisos de proyectos o programas de inversión, financiados con créditos externos o donaciones, cuyo desembolso no ha sido efectuado por el organismo otorgante.

Posterior a la lectura de borrador de informe la contadora manifiesta que entrega procedimientos contables de movimientos de cuentas y detalle de transferencias, y cuadros con detalle de transferencias de fondos del 75% a otras cuentas, con un resumen al final con los montos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; sin embargo, no demuestra en que cuenta se representa la deuda que la municipalidad tiene con los fondos del 75% FODES, ni los correspondientes registros contables de la misma. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 5: Registros y documentación contable no ordenado adecuadamente

La Unidad contable de la municipalidad, no conservan en forma ordenada los documentos y registros que respaldan las rendiciones de cuentas e información contable, según detalle:

- a) Registros de números de partidas impresas, difiere con los números de partidas que presenta el sistema contable.
- b) Documentación de respaldo de gastos sin su respectivo registro contable.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su Art. 19, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."

La deficiencia se debe a que la contadora municipal, no archivó las partidas contables junto a la documentación de soporte y los movimientos de cuentas generaron partidas contables diferentes a las impresas en fechas anteriores.

En consecuencia, dificultó la función fiscalizadora del equipo de auditoría.

Comentarios de la Administración

La Contadora Municipal en nota de fecha 17 de mayo de 2019, manifiesta:

"De acuerdo a Requerimiento informático de fecha 26 de mayo de 2017, se solicitó la corrección en cuentas de proyectos de inversión 14007 y 15006 del año 2016, el cual al restaurar la base corregida en la municipalidad se corrieron los números de los registros contables, efectuando diferencia entre lo que ya se había impreso y lo que se tenía el sistema SICGE. Anexo copia de la solicitud y a la vez resolución del requerimiento.

Con respecto a la documentación de respaldo que no lleva su correspondiente registro contable, es porque no poseemos un archivo de resguardo adecuado y ordenado, eso nos difiere en que en algunos meses y en diferentes años conteniendo documento de gastos, no se terminó de agregar los comprobantes contables a su totalidad; también a la acumulación y recargo de trabajo hacia nuestro departamento y actualizando nuestros registros contables al Sistema de Contabilidad Gubernamental al año 2017. En 2018 con la implementación de SAFIM, el cual separa el devengamiento a través de los Justificante de pago (JP) y el pagado a través de los Documentos Financieros (DF), no se han impreso a la fecha, ya que se está actualizando la contabilidad y no ha habido tiempo para trabajar en los controles internos contables, por lo cual, bajo recomendaciones efectuadas por su equipo de auditoría, se va a realizar lo solicitado."

La contadora Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantiene los comentarios descritos con anterioridad, y agrega:

“Siguiendo recomendaciones efectuadas por su equipo de auditoría, ya se realizó el anexo de las partidas contables a sus respectivos documentos de legal soporte, los cuales permanecen en la Alcaldía Municipal”.

Comentario de los Auditores

En los comentarios y evidencia presentada por la contadora, confirma la deficiencia; así como también anexa hoja de solicitud de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en la cual, el Técnico de Contabilidad Gubernamental, le recomendó generar todos los informes desde enero de 2016; informes que debieron ser colocados a la documentación de soporte correspondiente; lo cual no realizó, inclusive cuando tuvo conocimiento que el correlativo de los registros había cambiado; ocasionando dificultades para examinar la documentación en el proceso de la auditoría. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 6: Uso de Deuda Municipal para gastos de Funcionamiento

Constatamos que durante el año 2017 se utilizaron fondos de créditos para gastos de funcionamiento y no para financiar obras de inversión en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal, ni reestructuración de pasivos, por un monto de \$ 62,101.65, según detalle:



- a) El remanente de los fondos provenientes de los préstamos siguientes: No. 003201836794 de Caja de Crédito de San Vicente; No. 000601364893 de Caja de Crédito de San Pedro Nonualco; No. 002501656601 de Caja de Crédito de San Ignacio, S.C. de R.L. de C.V., registrados en la cuenta No. 150147711 Remanente Reestructuración de Pasivos, por un monto de \$44,638.95, fueron utilizados para pagos de planillas y aguinaldos; según detalle:

No. de Partida	Fecha	Descripción	Cheque No.	Monto
1/3390	15/12/2017	Traslado de fondos hacia la cuenta Fondo Municipal para /Pago de Aguinaldos	1	\$13,000.00
1/3391	15/12/2017	Traslado de fondos hacia la cuenta Mantenimiento Transporte y Basura para Aguinaldos	2	\$1,100.00
1/3388	15/12/2017	Traslado de fondos hacia la cuenta 75% Inversiones. Para pago de Aguinaldos	3	\$3,000.00
1/3377	15/12/2017	Traslado de fondos hacia la cuenta 25% Para /Pago de Aguinaldos	4	\$21,538.95
1/3392	28/12/2017	Traslado de fondos hacia la cuenta Fondo Común Para pago de Planilla Concejo Noviembre	5	\$6,000.00
TOTAL				\$44,638.95

- b) Del empréstito de \$ 30,000.00, realizado con el Señor René Mauricio Vallejos, se realizaron pagos para gastos de funcionamiento como: dietas, gastos de representación, salarios y aportaciones al ISSS, por un monto total de \$ 6,438.17; según detalle:

No. de Partida	Fecha	No de Cheque	Concepto	Monto
1/1848	30/6/2017	13433	JESUS RIVAS CALDERON (Dieta Mes de Junio)	\$ 574.04
1/2151	1/7/2017	13434	CH.13434 FM GASTOS DE REPRESENTACION ALCALDE OCT.2016	\$ 1,000.00
1/2152	1/7/2017	13435	CH.13435 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS ABRIL/2017.	\$ 3,135.21
1/2153	3/7/2017	13438	CH.13438 FM PAGO A ENTRENADOR EN ESC.DE FUTBOL RAFAEL ENRIQUE CHAVEZ CAMPOS	\$ 270.00
1/2154	3/7/2017	13439	CH.13439 FM PAGO A ENTRENADOR EN ESC.DE FUTBOL CAYETANO MENA PANAMEÑO	\$ 143.96
1/2155	3/7/2017	13440	CH.13440 FM CAMISAS P/CUERPO DE AGENTE MPAL.CAM ANGELA BERMUDEZ DE COLINDRES	\$ 198.00
1/2156	3/7/2017	13441	CH.13441 FM PAGO A ENTRENADORA EN ESC.DE FUTBOL ANA FRANCISCA MARTINEZ SOSA	\$ 143.96
1/2249	3/7/2017	13444	CH.13444,66-71 FM COMPTO.DIETAS JUNIO/17.BENICIO ADELIO RIVAS MIRANDA (Dieta Junio)	\$ 973.00
TOTAL				\$ 6,438.17

- c) Del empréstito realizado con el Señor Carlos Baltazar Cuchilla Alvarado, se realizaron pagos para gastos de funcionamiento como: Pago de salarios, Dietas, Mantenimiento de equipo informático y aportaciones de ISSS y AFP, por un monto de \$ 11,024.53 según detalle:

No. de Partida	FECHA	N°. CHEQUE	NOMBRE	Monto
1/2186	21/7/2017	13526	CH.13526 FM SUELDO CONSERJE UNIDAD DE SALUD, ESMERALDA GUADALUPE ABARCA HERNANDEZ (Conserje)	\$ 270.00
1/2194	21/7/2017	13532	CH.13532 FM PLANILLA TRABAJADORES PAV.CALLE PPAL.LOT.SAN SIM, MILTON ANTONIO IRAHETA ALFARO (Pago Planilla San Simón)	\$ 1,392.36
1/2198	21/7/2017	13537	CH.13537 FM MANTTO.COMPUTADORA, NELSON MAURICIO BARRERA MERINO (Pago Rep.PC. Ingeniería)	\$ 100.00
1/2199	22/7/2017	13538	CH.13538 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS,MAYO/2017, PAGO ISSS (Pago del mes de Mayo)	\$ 3,226.14
1/2201	22/7/2017	13539	CH.13539 FM PAGO AUX.MANTTO.INDUSTRIAL JUNIO/17, JORGE HERNANDEZ TORRES	\$ 300.00
1/2204	24/7/2017	13542	CH.13542 FM PAGO COT.Y APORT.AFP CONFIA ABRIL/2016	\$ 2,101.58
1/2213	28/7/2017	13554	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; HECTOR ANTONIO DOMINGUEZ (Pago Julio)	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13555	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; JOSE GEREMIAS ABARCA (Salario)	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13556	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; EDWIN ISRAEL ALVAREZ VASQUEZ (Complemento Julio)	\$ 184.45
1/2213	28/7/2017	13557	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; JOSE AUGUSTO JUAREZ (Salario)	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13558	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; EDGAR RENE MARTINEZ	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13559	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; SILVIO ROMEO MONTANO ORELLANA	\$ 272.92
1/2213	28/7/2017	13560	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; KRISTIAN EDGARDO ESCALANTE FLORES	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13561	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; MARGARITO HERNANDEZ MIRANDA	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13562	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; CARLOS ERNESTO MIRANDA LOPEZ	\$ 317.62
1/2213	28/7/2017	13563	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; CARLOS MISAEL SANTAMARIA MORALES	\$ 317.62

No. de Partida	FECHA	N°. CHEQUE	NOMBRE	Monto
1/2213	28/7/2017	13564	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; NELSON ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 318.50
1/2213	28/7/2017	13565	CH.13554-65 FM PLANILLA CAM JULIO/17; JOSE MAURICIO GONZALEZ COLOCHO (Pago Julio)	\$ 317.62
TOTAL				\$11,024.53

La Ley de Endeudamiento Municipal; en su Art. 4. Establece: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal acordó traslados de la cuenta de remanente y reestructuración de pasivos para pagos de gastos de funcionamiento.

En consecuencia, la municipalidad utilizó inadecuadamente recursos destinados para inversión por un monto de \$ 62,101.65.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 17 de mayo de 2019, los señores miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "El alto índice delincriminal que atraviesa El Salvador, hace que las Municipalidades nos endeudem, porque los contribuyentes únicamente los que tiene empleo o un medio de vida se acercan a pagar, el Art. 5 de la Ley de Creación del FODES permite pagar deudas institucionales."



Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios, y además manifiestan:

"...fue por ello que se hicieron los empréstitos a personas naturales y se utilizaron para pagar \$ 6,438.17 para los pagos a que se refiere la observación literal b) que como se puede observar fue para pagar la mayor parte al ISSS y pagos a actividades orientadas a la prevención de la violencia, con respecto al literal c) lo mismo para pagar cuota de ISSS, aportaciones a CONFIA, planilla de trabajadores de construcción tramo de calle de Lotificación San Simón de esta jurisdicción, la otra parte si fue para pagar salarios.

De la cuenta de restructuración pasivos se devolvieron \$ 13,780.68 que fueron utilizados para la construcción de la PAVIMENTO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, por un monto de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA 68/100 DOLARES (\$ 13,780.68), de lo cual se anexa liquidación de la obra ejecutada, quedando pendiente de ejecutar la obra RECARPETEO ASFALTICO EN 3ª. AVENIDA SUR BARRIO CONCEPCIÓN, por un monto de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UNO 81/100 DOLARES (\$ 19,901.81), de los cuales tendrá que devolver el monto el 25% FODES, porque a esta cuenta le fue prestado, lo cual se proyecta ejecutar en este año."

Comentario de los Auditores

La condición se mantiene, debido a que, el remanente de los créditos, son fondos provenientes de endeudamiento público y según la ley de Endeudamiento Municipal, deben utilizarse para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal y en los respectivos contratos de préstamo suscritos con los otorgantes.

El pago de planillas, dietas, gastos de representación y aguinaldos, no son parte del endeudamiento público, si no que corresponden a una obligación administrativa, que es una contraprestación en el marco de la relación laboral; y que se encuentra presupuestada dentro de los gastos de funcionamiento: fondos FODES 25% y Fondo Común Municipal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo No. 7: No se solicitó categorización para endeudamiento

Comprobamos que no se obtuvo la categorización del Ministerio de Hacienda para los préstamos adquiridos con personas naturales por un monto de \$ 45,000.00 durante el año 2017; según detalle:

Fecha de Contrato	Nombre de la Persona Natural	Monto total del Crédito	Plazo	No. de Cuotas	Cuota Mensual	Tasa de Interés %	No. de Actas y Acuerdos
30-06-2017	Al Señor Rene Mauricio Vallejos	\$ 30,000.00	6 meses	6 cuotas	\$ 5,000.00 más intereses	5.5% Mensual	Acta 15, acuerdo 1 de fecha 23-06-2017
31-08-2017	Carlos Baltazar Cuchilla Alvarado	\$15,000.00	6 meses	6 cuotas	\$ 2,500.00 más intereses	5.5% Mensual	Acta 16, acuerdo 2 del 25 de julio de 2017

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en su Art. 6, establece: "Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental..."

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no solicitar la respectiva categorización para la obtención de nuevos créditos.

En consecuencia, la municipalidad comprometió fondos municipales sin el análisis respectivo, por parte de la entidad pertinente para comprobar su capacidad de pago.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia, recibida en fecha 17 de mayo de 2019, los señores miembros del Concejo Municipal, manifiestan: "Consideramos que por tratarse de empréstitos con personas naturales no era necesario solicitar categoría al Ministerio de Hacienda".

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios, y además manifiestan:

"... porque en otras ocasiones se habían hecho y no lo habían observado, pero tomaremos en cuenta esta observación en lo sucesivo."

Comentario de los Auditores

El Concejo confirma la condición manifestando que no lo consideró necesario por tratarse de empréstitos con personas naturales por lo cual no realizaron el proceso que la normativa establece. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo No. 8: Uso excesivo de recursos FODES 25% en pago de sueldos, aguinaldos y dietas

Constatamos que en el período de mayo de 2015 hasta abril de 2018, se utilizaron indebidamente los recursos FODES 25%, ya que se invirtió más del 50% de esta asignación en pago de salarios, dietas y aguinaldos, según detalle siguiente:

Período	Asignación mensual (\$)	Asignación del período (\$)	50% de la designación (\$)	Gasto realizado en Remuneraciones (\$)	Relación Porcentual
De mayo a diciembre 2015	24,141.13	193,129.04	96,564.52	113,824.57	59%
De enero a diciembre 2016	24,219.99	290,639.88	145,319.94	255,504.09	88%
De enero a diciembre 2017	23,854.79	286,257.48	143,128.74	253,049.46	88%
De enero a abril 2018	24,022.89	96,091.56	48,045.78	96,091.56	100%
Total		866,117.96	433,058.98	718,469.68	

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondos para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 10, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los



fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos...”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que autorizó el uso de los recursos FODES 25% en un porcentaje mayor al permitido por disposiciones reglamentarias, para dichos fines.

En consecuencia, la Administración Municipal no aprovechó adecuadamente los fondos transferidos para gastos administrativos, ya que en su mayor porcentaje los aplicó únicamente en pago de salarios.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria, expresan: “La demanda de la población en las áreas de deporte, educación, cultura y de necesidades sociológicas vivienda, falta de empleo, enfermedades, fallecimientos, pobreza es muy fuerte y la gente tiene la costumbre de acercarse a la Municipalidad a solicitar se les solucione sus problemas, así como el pago de servicios que esta Municipalidad recibe como es el pago del alumbrado público, compromisos de pago obligatorios y otros, es ahí en donde la Municipalidad, no puede dejar desapercibido el sentir de la población y se realizan gastos como es el caso de transporte, compra de ataúdes, apoyo a la cultura, a la prevención de la violencia entre ellos apoyo a las actividades de sano esparcimiento como es el deporte, no solamente de las escuelas, sino de los 12 Cantones y 22 Caseríos que cuenta nuestra comunidad y los recursos del 75% FODES, no son suficientes; por lo que se hace uso del Fondo Municipal, actualmente estamos trabajando en la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, con el objeto de actualizar los costos a la realidad que estamos viviendo en los costos por servicios, también estamos mandando avisos de cobros y calificando nuevos contribuyentes con respecto a obras ejecutadas.

La Municipalidad que fungió en aquella época ayudo con lo que pudo a muchas personas por que se ejecutaron más 32 obras apoyando diferentes áreas infraestructura y obras de carácter social, estamos seguros que son muchas las Municipalidades que está pasando por esta situación, que tiene mucho que ver con la delincuencia, es por eso que muchos negocios han cerrado, muchas personas han emigrado el tema es bastante extenso”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios.

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por el Concejo Municipal no es congruente con el hecho observado, pues explican el uso de los fondos municipales y FODES 75%. No obstante, se están observando los recursos FODES 25%.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo 9: Inoportuna generación de información financiero-contable

Comprobamos que los registros contables y la información financiero contable generada por la unidad de contabilidad es inoportuna.

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano IV. Ámbito de Aplicación “... Las Municipalidades, deberán aplicar el presente Manual en los apartados que les compete, de conformidad a las disposiciones legales vigentes”.

D. Devengado del egreso; procedimiento para el Devengado de Egresos y Registro Contable, establece: “... El Área Contable, recibirá del Área de Tesorería todos los documentos probatorios originales, cuyos datos fueron incorporados en el Auxiliar de Obligaciones por Pagar, para que ésta haciendo uso de la aplicación informática del SAFI, valide los movimientos correspondientes a las obligaciones y se registre el devengado del egreso.

De existir observaciones sobre el registro efectuado por el Área de Tesorería, el Área Contable remitirá el registro observado vía informática al Área de Tesorería, para que en ésta se efectúen las correcciones del caso; si las inconsistencias se refieren a la documentación probatoria, ésta deberá ser remitida al Área de Tesorería para su verificación...”.

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, J. Cierre contable anual, procedimiento para efectuar el cierre contable anual, cierre contable anual preliminar, (mes 13), establece: “El Contador Institucional, inmediatamente después de cerrado el mes de diciembre correspondiente al año en ejecución respectivo, procederá a registrar las depreciaciones, el traslado del costo contable de proyectos, los ajustes necesarios y las provisiones de acuerdo a la normativa vigente; así como al registro de otras operaciones especiales, por lo que los auxiliares quedarán cerrados y cuadrados con la contabilidad, a partir de ese momento, no se podrá ingresar ningún movimiento del ejercicio a liquidar.



Posteriormente, a más tardar dentro de los primeros once días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, el Contador Institucional haciendo uso de la aplicación informática SAFI, deberá generar los estados financieros básicos y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, presentará movimientos acumulados o simplemente saldo al cierre del período.

Cierre Contable Anual Definitivo (mes 14)

El Contador Institucional, dentro de los trece primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio financiero fiscal posterior al que se está cerrando, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, efectuará en forma automática el cierre anual definitivo de las cuentas de ingreso y gastos (incluyendo el vínculo que exista con Centros de Responsabilidad), el traslado de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores monetarios a las cuentas de acreedores monetarios por pagar o deudores monetarios por percibir, según corresponda; por Proyecto, Fuente de Recursos, Agrupación Operacional, etc...”.

La deficiencia fue originada por los Tesoreros Municipales que no remitieron a contabilidad la documentación que respalda los ingresos y egresos oportunamente, a efecto de ser registrados.

En consecuencia, se generó la remisión inoportuna de la información financiero-contable al Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la administración

Los Tesoreros Municipales, en nota de fecha 9 de agosto, manifiestan: “Los Tesoreros Municipales el anterior y el actual se comprometen a entregar la documentación de ingresos y egresos de manera más oportuna, por lo que solicitamos quede esta observación como recomendación de ser posible”.

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por los Tesoreros Municipales, confirman el hecho observado.

Hallazgo 10: Erogación de fondos municipales para gastos de representación sin existir capacidad financiera de la municipalidad

Comprobamos que el Alcalde Municipal, adicional a la remuneración, durante el período de mayo 2015 a abril 2018, recibió pagos en concepto de gastos de representación, por la cantidad de \$44,033.86, sin atender la capacidad económica del municipio y el principio ético de supremacía del interés público; sin encontrarse además, contemplados en las disposiciones del presupuesto, el monto erogado se detalla a continuación:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	N° Pda	Concepto	N° Cheque	Fondo	Monto (\$)
11/06/2015	1/1465	Gastos de representación en el exterior	3710	FODES 75%	\$ 2,000.00
14/08/2015	1/1961	Gastos de representación oct-14	10363	FM	\$ 1,111.11
26/11/2015	1/2715	Gastos de representación nov-14	10761	FM	\$ 1,111.11
27/11/2015	1/2742	Gastos de representación dic-14	10791	FM	\$ 1,111.11
23/12/2015	1/3014	Gastos de representación de feb-15	10987	FM	\$ 1,111.11
08/01/2016	1/0064	Gastos de representación de marzo-15	11010	FM	\$ 1,111.11
03/02/2016	1/0370	Gastos de representación de abril-15	11083	FM	\$ 1,111.11
17/02/2016	1/0422	Gastos de representación de mayo-15	11141	FM	\$ 1,111.11
02/03/2016	1/0533	Gastos de representación de nov-15	11234	FM	\$ 922.78
23/03/2016	1/0584	Gastos de representación de oct-15	11319	FM	\$ 1,111.11
29/04/2016	1/0982	Gastos de representación de sept-15	11482	FM	\$ 1,111.11
27/05/2016	1/1292	Gastos de representación de jul-15	11627	FM	\$ 1,111.11
07/06/2016	1/1552	Gastos de representación exterior del país	11679	FM	\$ 2,222.22
14/06/2016	1/1573	Gastos de representación febrero-16	11705	FM	\$ 1,111.11
08/10/2016	1/2356	Gastos de representación al exterior	12139	FM	\$ 1,666.67
05/11/2016	1/2510	Gastos de representación Alcalde marzo-16	12245	FM	\$ 1,111.11
28/11/2016	1/2555	Gastos de representación Alcalde abril-16	12329	FM	\$ 1,111.11
06/12/2016	1/2691	Gastos de representación de abril-16	12386	FM	\$ 1,111.11
19/01/2017	1/0139	Gastos de representación de mayo-16	12655	FM	\$ 1,111.11
11/02/2017	1/0436	Gastos de representación de agost-16	12777	FM	\$ 1,111.11
09/03/2017	1/0673	Gastos de representación de jul-16	12891	FM	\$ 1,111.11
24/03/2017	1/0789	Anticipo de gastos de representación jul-16	12966	FM	\$ 1,111.11
07/04/2017	1/0947	Complemento gastos de representación jul-16	13051	FM	
18/04/2017	1/0967	Gastos de representación oct-16	13078	FM	\$ 1,111.11
25/04/2017	1/1042	Gastos de representación nov-16	13131	FM	\$ 1,111.11
05/06/2017	1/1768	Gastos de representación en el exterior	13296	FM	\$ 1,666.67
01/07/2017	1/2151	Gastos de representación de oct-17	13434	FM	\$ 1,111.11
04/10/2017	1/2794	Gastos de representación de dic-16	13926	FM	\$ 1,111.11
20/11/2017	1/3243	Gastos de representación Alcalde enero-17	14240	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3752	Gastos de representación de marzo-16	14541	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3777	Gastos de representación de abril-17	14641	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3799	Gastos de representación de julio-17	14827	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3785	Gastos de representación de mayo-17	14722	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3796	Gastos de representación de junio-17	14802	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3806	Gastos de representación de agosto-17	14861	FM	\$ 1,111.11



Fecha	N° Pda	Concepto	N° Cheque	Fondo	Monto (\$)
Dic/ajuste	1/3807	Gastos de representación de sept-17	14923	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3808	Gastos de representación de oct-17	15109	FM	\$ 1,111.11
Dic/ajuste	1/3809	Gastos de representación de nov-17	15142	FM	\$ 1,111.11
		Total			\$ 44,033.86

FM = Fondo Municipal

El artículo 49 del Código Municipal, establece: “El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo...”.

El artículo 91 del Código Municipal, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.

El artículo 4, literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

a) Supremacía del Interés Público.

Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.

El artículo 3 de las Disposiciones Generales de los Presupuestos Municipales 2015, 2016, 2017 y 2018, establecen: “Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto no deben comprometerse fondos municipales, solamente en la medida que sea necesario para desarrollar una administración municipal eficiente, económica y eficaz, en función de los ingresos efectivamente percibidos y de acuerdo a los fondos que se encuentren disponible en caja”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que aprobó posterior a la erogación de los fondos para gastos de representación del Alcalde, a pesar de ser equitativamente remunerado; además, de existir discrepancia, respecto a la capacidad económica del municipio.

En consecuencia, la gestión municipal no se apegó a las posibilidades económicas del municipio, afectando el patrimonio municipal en \$ 44,033.86, que no responde al interés público.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria, expresan:

“Al respecto nos permitimos informar a ustedes, que la Municipalidad antes de elaborar su Presupuesto Municipal, conforma una comisión para su estructura y se van aprobando los gastos por cada rubro, conforme el manual de clasificación presupuestaria de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental aplicado a las Municipalidades, luego esta herramienta legal comprendida en la Constitución de la República en el Art. 204, es aprobada por el Concejo Municipal y se vuelve un documento legal.

Al respecto no se hizo un acuerdo general, pero se hicieron acuerdos específicos por cada pago, los cuales se encuentran en los libros de actas 2015, 2016, 2017 y 2018, consideramos que estos pagos son de legítimo abono por estar aprobado el Presupuesto Municipal de cada año y por acuerdos específicos de cada pago.

El problema es que al señor Alcalde Municipal se le debía sus gastos de representación de años anteriores, por no haber liquidez y por eso la cantidad es elevada pero el siempre gasta todos los meses en sus diferentes actividades”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios, y además agregan:

“Son 12 Cantones y 22 Caseríos además de las Colonias y Barrios y Lotificaciones urbanas, Residencial Miramar, sus compromisos con las personas es bastante y dentro de su presupuesto esperaba estos pagos por haber realizado actividades en todos esos meses inclusive con dinero prestado a particulares.”.



Comentarios de los auditores

El comentario presentado por el Concejo Municipal no desvanece el hecho observado, porque esa erogación no responde a la racionalidad que establecen las disposiciones generales del presupuesto; considerando, que el Alcalde ya es equitativamente remunerado con sueldo, al cual tiene derecho según disposición legal; por tanto, se utilizaron fondos municipales por el monto de \$44,033.86 para cubrir gastos de representación del Alcalde, a pesar que la situación económica del municipio no es favorable, pues inclusive no han tenido la capacidad de cubrir gastos inmediatos como son las retenciones legales.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietarios.

Hallazgo 11: Duplicidad de gastos de representación por valor de \$ 2,000.00

Comprobamos duplicidad en el pago de gastos de representación del Alcalde Municipal, por valor de \$ 2,000.00, correspondiente a los meses de abril y octubre de 2016; observando además que como comprobante de egreso de abril, se presenta recibo sin firma a nombre de Alcalde Municipal, según detalle siguiente:

N° Pda	Concepto, según recibo	N° Cheque	Fecha emisión cheque	Fondo	Monto (\$)
1/2555	Gastos de representación de abril 2016	12329	28/11/2016	FM	1,000.00

1/2691	Gastos de representación de abril 2016	12386	06/12/2016	FM	1,000.00
1/0967	Gastos de representación de octubre 2016	13078	18/04/2017	FM	1,000.00
1/2151	Gastos de representación de octubre 2016	13434	01/07/2017	FM	1,000.00

El art. 86 del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán “el visto bueno” del síndico municipal y el “dese” del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma “el visto bueno”, deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo.

La deficiencia fue originada por: el Tesorero Municipal que fungió desde el 29 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018, el Alcalde y Síndico Municipal como refrendarios de cheques, que emitieron y autorizaron cheques para gastos de representación, cuando ya habían sido cancelados, de acuerdo a los comprobantes del gasto.

En consecuencia, se afectó el patrimonio municipal en un monto de \$2,000.00 por duplicidad de gastos de representación.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Tesorero Municipal que fungió desde el 29 de noviembre de 2019, Alcalde y Síndico Municipal, expresan: “Fue una equivocación involuntaria que se duplico el pago, la Municipalidad reconoce esta observación y con el objeto de que sea desvanecida la observación se propone hacer un recibo nuevo de un mes no pagado, en donde se pague otro pago, compensando la duplicidad de los pagos”.

El Alcalde, Síndico y Tesorero en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan:

“Fue una equivocación involuntaria que se duplico el pago, la Municipalidad reconoce esta observación y con el objeto de que sea desvanecida la observación se propone hacer un recibo nuevo de un mes no pagado, en donde se pague los dos pagos repetidos compensando la duplicidad de los pagos, los cuales no serán cobrados y pertenecerán a dos pagos a favor del Alcalde Municipal”.

Comentario de los auditores

El comentario presentado por el Alcalde, Síndico y Tesorero Municipal ratifican el hecho observado.

Hallazgo 12: Erogación indebida de recursos municipales

Comprobamos que durante el período sujeto a examen se erogaron fondos por la contratación de líneas telefónicas móviles, que fueron asignadas a funcionarios y empleados de la municipalidad; además, en la compra de productos y servicios que no generan un beneficio al municipio, por el monto de \$10,600.58, según detalle siguiente:

- a) La contratación de 24 líneas telefónicas móviles ocasionó una erogación de \$2,213.73 con FODES 75%, de acuerdo a la muestra evaluada, observando, además que las cuotas mensuales pagadas fueron superiores a las contratadas, según detalle siguiente:

N°	N° Pda	Fecha	N° cheque	Fondo	Monto
1	1/1072	10/04/2015	3647	FODES 75%	\$ 578.62
2	1/1116	20/05/2015	3692	FODES 75%	\$ 1,157.24
6	1/2340	22/10/2015	3847	FODES 75%	\$ 477.87
	Total				\$ 2,213.73



- b) Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó, pagos injustificados por valor de \$500.00, en concepto de 50 viáticos al interior del país, al Jefe de Catastro, sin contar con misiones oficiales que justifiquen y evidencien misiones que correspondan a fines institucionales; la erogación se realizó mediante cheque N° 11095, de fecha 5 de febrero de 2016.
- c) Erogación de fondos para la adquisición de productos y servicios que no generan un beneficio al municipio, según detalle siguiente:

N°	N° Pda	Fecha	Descripción del gasto	Fondo	N° Cheque	Monto
1	1 /0078	19/01/2016	Compra de canastas navideñas	FM	11025	\$ 723.00
2	02-000029	01/02/2018	Anticipo de fondos para cena navideña a señoras del mercado	FM	14718	\$ 500.00
3	1 /2460	28/08/2017	Compra de cocinas industriales, entregadas a señoras del mercado	FM	13719	\$ 637.50
4	1 /1268	24/05/2016	Pago de cuñas radiales	FM	11584	\$ 1,808.00
5	1 /1862	29/07/2016	Pago de cuñas radiales	FM	11904	\$ 1,808.00
6	1 /2016	30/08/2016	Estadia de familiares de empleados en hotel Decameron en celebración día del empleado municipal	FM	11977	\$ 953.00

N°	N° Pda	Fecha	Descripción del gasto	Fondo	N° Cheque	Monto
7	1 /0055	07/01/2016	Compra de regalos para señoras del mercado	FM	11001	\$ 765.60
		01/02/2018	Alimentos para evento de instituto político, productos de ferretería y repuestos	FM	14857	\$ 691.75
8	02-000062					
			Total			\$ 7,886.85

FM= Fondo Municipal

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el Art. 12, establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El inciso primero del Art. 207. De la Constitución de la República, establece: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.”

El art. 5, literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”.

El art. 4, literales a), k), i) de la Ley de Ética Gubernamental, establecen: “La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: a) Supremacía del Interés Público, Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado; k), Eficiencia, Cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible; i) Eficacia, Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal que aprobó la erogación de recursos FODES 75% para cubrir gastos de funcionamiento y fondos municipales para la adquisición de bienes y servicios que no generan un beneficio al municipio. El Alcalde, Sindico por autorizar viáticos no justificados al Jefe de Catastro.

En consecuencia, se utilizó inadecuadamente los recursos FODES 75% por valor de \$2,213.73; además, fondos municipales para la adquisición de bienes y servicios que no corresponden al cumplimiento de fines institucionales, afectando el patrimonio municipal en \$8,386.85.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria y Tesoreros Municipales, expresan: “Se contrataron 24 líneas telefónicas para áreas de mucha importancia de la Municipalidad y se gastaron \$14,909.66 en los tres años, lo que equivale a \$ 4,969.88 cada año, consideramos que la autonomía municipal nos da facultades para hacer este tipo de adquisiciones, porque la comunicación es como la

medicina decía un pensador, pues no se pagaba saldo para hablar y dar órdenes emanadas por el Concejo Municipal.

Con respecto al pago de 50 Viáticos del Jefe de Catastro Municipal, efectivamente por un olvido involuntario no se agregó el detalle de las misiones que se le debían atrasadas.

Como se puede observar en el detalle de las adquisiciones se pagaron actividades de la siguiente manera:

Compra de Regalos para señoras del Mercado Municipal, uno de los rubros potenciales de esta Municipalidad es el Mercado, es por ello que se les concedió este estímulo en época navideña.

Compra de Canastas Navideñas, en época de navidad, la compra de Canastas Navideñas, que fueron repartidas así: 39 a los empleados municipales, 2 la Reina de la Loza y Reina de Fiestas Titulares, 2 para rifa del Grupo de Renovación Carismática y 17 Canastas al Comité de Apoyo de la Unidad de Emergencia 911 de esta ciudad.

Esto es un estímulo a estas personas en esta época especial, para llevar alegría a los hogares.

Fue celebrado el Día del Empleado Municipal, en el Hotel DECAMERON, celebrando el Día del Empleado Municipal, con el fin de estimular a los empleados Municipales y algunos familiares, por lo que solicitamos sea desvanecida esta observación.

Se compraron cocinas industriales para las señoras del Mercado Municipal, con el objeto de no dañar con el humo las paredes del Mercado Municipal”.

Los miembros del Concejo Municipal y Tesorero en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan:

En el literal a) Se contrataron 24 líneas telefónicas para áreas de mucha importancia de la Municipalidad y se gastaron \$ 14,909.66 en los tres años, lo que equivale a \$ 4,969.88 cada año, consideramos que la autonomía municipal nos da facultades para hacer este tipo de adquisiciones, porque la comunicación es como la medicina decía un pensador, pues no se pagaba saldo para hablar y dar órdenes emanadas por el Concejo Municipal, la otra situación es por el tiempo que se está viviendo, nos preguntamos hasta donde llega la autonomía de las Municipalidades con esta clase de observaciones, que consideramos son de importancia para el desarrollo local.

En el literal b) Se hizo el pago al Jefe de Catastro Municipal, porque él viaja a cobrar cheques a CTE S.A. DE C.V. a Empresas Telefónicas, a la Policía Nacional Civil a firmar contrato de arrendamiento con local propiedad municipal, a diferentes instituciones el olvido involuntario fue no anexar los 50 viáticos que venían por pagos desde el año 2014.



En el literal c) Como es tradicional en época navideña se les da un estímulo a los empleados, a las señoras de los Mercados que son los que mueven la economía local en aspectos relacionados con el comercio.”.

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por los miembros del Concejo Municipal y tesorero, no desvanece el hecho observado debido a lo siguiente:

- a) Los pagos realizados mensualmente, son superiores al monto contratado, y se pagó con fondos que corresponde a inversión y no para funcionamiento;
- b) Se cancelaron los viáticos, consientes que no existen misiones oficiales, tal como lo establece el Acuerdo Municipal donde se aprobó el gasto; por tanto, no existe evidencia que las misiones hayan sido con fines institucionales;
- c) La compra de canastas navideñas para diferentes personas externas a la municipalidad; así como la compra de cocinas no están en concordancia los fines y provecho del municipio; y
- d) La erogación de fondos municipales en la celebración del día del empleado municipal, para familiares de funcionarios y empleados, está en discrepancia a principios éticos y cumplimiento de los fines institucionales.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo 13: Deficientes controles para el uso de vehículos municipales y distribución de combustible

Comprobamos que los controles implementados por la municipalidad, para el uso de vehículos municipales y la distribución del combustible y lubricantes por un monto de \$64,354.24, no fueron adecuados ni suficientes, debido a lo siguiente:

- a) No se nombró a una persona responsable para los periodos del 2015, 2016 y 2017 para la distribución del combustible;
- b) No se emitieron misiones oficiales para el uso de los vehículos municipales;
- c) No se elaboró un estudio del consumo de combustible según el tipo de vehículos que posee, a fin de establecer un estimado del consumo de acuerdo al recorrido realizado;
- d) Se entregó vales de combustible para vehículos particulares, sin comprobar que fueron utilizados en misión oficial;
- e) Los controles presentados carecen de firma de las personas que recibieron los vales de combustible; y
- f) La emisión de los vales no obedece a una numeración correlativa.

Los artículos 4, 8, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, establece:

Artículo 4, "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente misión oficial, para días hábiles y no hábiles; en esta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes: a) que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una misión oficial específica; b) no deberá emitirse autorizaciones permanentes y c) que se indique fecha y objetivo de la misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la misión y del motorista asignado..."

Artículo 8, "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Artículo 9, "Para asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales".

Artículo 11, "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: literales b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento..."

El artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2015, 2016 y 2017, establecen: "Tomando en consideración que actualmente ya se cuenta con vehículos automotores propiedad de esta Alcaldía, sin embargo, se podrá pagar combustible a vehículos de funcionarios, empleados o particulares, cuando desempeñen asuntos de comisión oficial, pero esto tendrá que satisfacerse en comprobante anexo".

El artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2018, establece: "Los vehículos automotores propiedad de esta Alcaldía, se les proporcionará el combustible para las misiones oficiales, el vale de combustible que se envía a la gasolinera servirá como comprobante de la misión también se podrá pagar combustible a vehículos de funcionarios, empleados o particulares, cuando desempeñen asuntos de misión oficial, pero esto tendrá que explicarse en el vale, la solicitud del combustible a la empresa suministrante de combustible, tendrá validez como prueba ante la Corte de Cuentas de la República, de la misión realizada por funcionarios o empleado de esta municipalidad, la cual llevará consignado la descripción de la misión, número de placa, DUI de la persona que retira el combustible, cantidad de combustible, firma del que lo autoriza y del que lo recibe, este comprobante se anexará a la factura".

El artículo 2, literales a) y e) del Reglamento de control de combustible de la Municipalidad de San Juan Nonualco, establece: "a) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos, quien tendrá que estar debidamente identificado; e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben".



La deficiencia fue originada por: el Concejo Municipal que no nombró a una persona responsable de la distribución de vales de combustible para los períodos 2015, 2016 y 2017 y no aseguró la implementación de controles eficientes en concordancia con disposiciones reglamentarias.

La falta de implementación de controles adecuados, no genera una seguridad razonable que los recursos municipales por un monto de \$ 64,354.24, que se utilizaron para el cumplimiento de fines institucionales.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria, manifiestan:

“Al equipo de auditoría se le adjunto el Reglamento, que establece que la solicitud del combustible o sea el vale, es el comprobante que justifica el uso del combustible porque en el mismo comprobante se informa la misión a realizar y va debidamente numerado, se consigna el nombre de la persona que recibe el combustible, el número de DUI, la ruta adonde se dirige, la fecha de emisión, el número de la placa, la cantidad, la clase de producto, el precio del combustible, la firma de la persona que lo recibe y la firma del funcionario que lo autoriza, esta solicitud va dirigida a la Gasolinera, que nos da crédito y este documento donde se detalla el flete, va agregado a cada factura de combustible de cada misión, se agrega a la factura a la orden de compra y al Boucher del cheque, para llevar un control apropiado para el uso de combustible, para ello la Municipalidad, ha mandado hacer requisiciones de combustible, y llevamos un control mensual en donde se consigna el mes, el año, el cheque con el cual se paga, el fondo que afecta si es administrativo corresponde al fondo municipal o de mantenimiento de la basura, es del fondo 75% FODES, la fecha, el nombre de la persona que recibe el combustible, la actividad a realizar, el número de placa, con el objeto de controlar del gasto, solicitamos sea reconsiderado esta observación, comprometiéndonos a cumplir con las recomendaciones que esa honorable Corte de Cuentas de la República nos hace.

En los Reglamentos aprobados por esta Municipalidad, están nombradas las personas encargadas de autorizar los vales y llevan todas las características que establece el Reglamento Nacional de Viáticos, únicamente que en el de nosotros dice que el vale es el comprobante la misión oficial, pero con la recomendación de ese equipo de auditoría, vamos a elaborar nuevos comprobantes de las misiones para hacerlo conforme establece el Reglamento Nacional de Combustible.

La Municipalidad aprobó otro Reglamento de Combustible en el año 2018 el cual se adjunta y el acuerdo municipal número treinta y dos, celebrado en acta municipal número uno, de fecha 05 de enero de 2018, en donde se nombró un Encargado del Control de combustible”.

Los miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto, manifiestan:

Al equipo de auditoría se le adjunto el Reglamento, que establece que la solicitud del combustible o sea el vale, es el comprobante que justifica el uso del combustible porque en

el mismo comprobante se informa la misión a realizar y va debidamente numerado, se consigna el nombre de la persona que recibe el combustible, el número de DUI, la ruta adonde se dirige, la fecha de emisión, el número de la placa, la cantidad, la clase de producto, el precio del combustible, la firma de la persona que lo recibe y la firma del funcionario que lo autoriza, esta solicitud va dirigida a la Gasolinera, que nos da crédito y este documento donde se detalla el flete, va agregado a cada factura de combustible de cada misión, se agrega a la factura a la orden de compra y al Boucher del cheque.

Para llevar un control apropiado para el uso de combustible, para ello la Municipalidad, ha mandado hacer requisiciones de combustible, y llevamos un control mensual en donde se consigna el mes, el año, el cheque con el cual se paga, el fondo que afecta si es administrativo corresponde al fondo municipal o de mantenimiento de la basura, es del fondo 75% FODES, la fecha, el nombre de la persona que recibe el combustible, la actividad a realizar, el número de placa, con el objeto de controlar del gasto, solicitamos sea reconsiderado esta observación, comprometiéndonos a cumplir con las recomendaciones que esa honorable Corte de Cuentas de la República nos hace.

En los Reglamentos aprobados por esta Municipalidad, están nombradas las personas encargadas de autorizar los vales y llevan todas las características que establece el Reglamento Nacional de Viáticos, únicamente que en el de nosotros dice que el vale es el comprobante la misión oficial, pero con la recomendación de ese equipo de auditoría, actualmente se hacen nuevos comprobantes de misiones oficiales de carácter individual, aunque hay ocasiones que un solo vehículo hace diferentes actividades, por lo que estamos haciendo uno por cada actividad

La Municipalidad aprobó otro Reglamento de Combustible en el año 2018 y se nombró un Encargado del Control de Combustible.

Si se divide entre 3 años la cantidad de combustible utilizado estamos hablando de \$21,451.41 promedio por cada año y tenemos acuerdos municipales por cada erogación y comprobantes de destino.”

Comentarios de los auditores

El comentario presentado por el Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, debido a que los vales no constituyen una misión oficial, porque no existe evidencia que en efecto ese combustible haya sido utilizado para fines institucionales; ya que aunque responden que tienen ruta de misión; pero no existe evidencia que así haya sido, ya que no poseen firma y sello de la institución donde se realizó, considerando que un buen porcentaje de dichos vales es utilizado en vehículos particulares, de funcionarios y empleados; además, no obstante a que en su respuesta, la Administración expresa que los vales contienen la firma de la persona que los recibe, los controles que llevan de la distribución de vales, carecen de firma de las personas que los reciben.

En cuanto a que el vale está debidamente numerado, este difiere de lo establecido tanto en el Reglamento para el control de vehículos nacionales y con el Reglamento de control de combustible de la Municipalidad, pues ambos, establecen que los vales deben indicar la



numeración correlativa, dicha condición es inobservada por la municipalidad, pues de acuerdo al control de distribución de vales que llevan, se identifican al menos 3 talonarios, lo cual es confirmado por el Jefe UACI, que manifiesta que existen 3 talonarios de vales de combustible, los cuales son administrados por: el Jefe UACI, auxiliar de UACI y Alcalde Municipal.

Hallazgo 14: Falta de oportunidad en la entrega de documentos para la fiscalización

Comprobamos que no se proporcionaron en forma oportuna la totalidad de los registros contables y documentación de soporte de egresos, correspondientes al período de mayo 2015 a abril 2018, seleccionados como muestra del movimiento de cuentas presentado por contabilidad, y solicitados para su revisión a través de notas: REF.DRSV.10.EE.SJN/2019.30 de fecha 20 de marzo; REF.DRSV.10.EE.SJN/2019.32 de fecha 21 de marzo; REF.DRSV.10.EE.SJN/2019.37 del 4 de abril; REF.DRSV.10.EE.SJN/2019.45 del 23 de abril y REF.DRSV.10.EE.SJN/2019.52 del 26 de abril, todas del año 2019; los cuales ascienden a un monto total de \$ 128,553.72 y que fueron presentados posteriores a la lectura del borrador de informe; sin embargo, presentaron documentos que incluyen gastos por el monto de \$11,974.37, documentos que no se consideran válidos por no corresponder a fines institucionales; según detalle:

N°	N° Pda	Fecha	Monto según cheque	N° cheque	Fondo	observación
1	1 /2941	31/12/2016	\$ 1,000.00	12613	Fondo municipal	Cena navideña a señoras del mercado municipal
2	1 /2936	31/12/2016	\$ 593.00	12604	Fondo municipal	Cheque a favor de Alcalde, por compra de cubrecamas y boleros para fiesta navideña de señoras del mercado
3	1 /2944	31/12/2016	\$ 1,200.00	12618	Fondo municipal	Servicios jurídicos, por demanda de juicio promovido por AFP CONFIA
4	1 /2851	18/10/2017	\$ 1,874.88	14015	Fondo municipal	Reintegro de varias facturas al Alcalde, por compra de prendas personales, consumo en restaurante y pollo campero; careciendo dichos comprobantes de evidencia que hayan sido requeridos y recibidos en la municipalidad para fines institucionales
5	1 /3621	30/12/2017	\$ 2,435.32	14005	Fondo municipal	Cheque a favor de Alcalde, por compra de equipos deportivos, no existe evidencia que el proceso de adquisición se haya realizado por personal competente
6	1 /3787	2/2/2018	\$ 500.00	14718	Fondo municipal	Anticipo 50%, cena navideña a señoras del mercado municipal
7	01-000083	12/1/2018	\$ 941.05	14588	Fondo municipal	Cheque a favor de Alcalde, por compra de materiales de construcción, productos alimenticios, productos pirotécnicos y combustible, no existe evidencia que el proceso de adquisición se haya realizado por personal competente; además, se incluye una nota de envío por valor de \$ 99.00 como comprobante de respaldo.
8	01-000079	12/1/2018	\$ 1,152.62	14584	Fondo municipal	Cheque a favor de Alcalde, por compra de productos deportivos, sin evidencia que el proceso de adquisición se haya realizado por personal competente
9	01-000080	12/1/2018	\$ 1,340.00			No encontraron documentación de respaldo, según manifiesta la contadora

N°	N° Pda	Fecha	Monto según cheque	N° cheque	Fondo	observación
10	01-000075	12/1/2018	\$ 937.50	14580	Fondo municipal	Pago duplicado, ya que se constató que este gasto fue registrado en dic/17 en el proy 17002, Fiestas nac. Viv y patronales rural y urbana municipal, mediante registros contables # 1/3765 y 1/3766, correspondiente al devengado y traslado a inversión, respectivamente.
TOTAL OBSERVADO POR DOCUMENTOS NO VÁLIDOS			\$11,974.37			

El artículo 195, numeral 4° de la Constitución de la República, establece: “Fiscalizar la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del erario o que reciban subvención o subsidio del mismo”.

La deficiencia fue originada por: la Contadora Municipal que no proporcionó la información contable requerida en el transcurso de la auditoría y el Concejo Municipal por no atender la solicitud realizada por la Dirección Regional de Auditoría, en cuanto a girar instrucciones a las jefaturas para proporcionar la información requerida por el equipo de auditoría; y el Alcalde y Síndico Municipal, por autorizar gastos no corresponder a fines institucionales.

En consecuencia, se generó atraso en la labor de auditoría y presentaron gastos por el monto de \$ 11,974.37, que no corresponden a fines institucionales, afectando patrimonialmente a los fondos municipales.



Comentarios de la administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, excepto la Tercera Regidora Propietaria, expresan: “Actualmente esta documentación la estamos buscando para ser entregada completamente”.

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, la Contadora Municipal, expresa: “cómo ya es de su conocimiento que aún no se les ha entregado la documentación solicitada en diferentes requerimientos consistentes en comprobantes contables con su respectiva documentación de soporte, debido a que no poseemos un archivo de resguardo adecuado y ordenado para tener los documentos a disposición, razón por la cual no pudimos completar la información requerida por ustedes; quedando pendientes de hacer la búsqueda de dichos documentos para hacerles la entrega a su totalidad”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiestan:

“ Por éste medio les hago saber, que con el plazo de los cinco días solicitados desde el día 29 de julio del corriente en el cual nos fue leído el Borrador del Informe de “Examen especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de la Paz, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018” en el cuál determinaron la falta de entrega de documentos para la fiscalización y por éste medio se les hace la entrega correspondiente de los

comprobantes contables con la documentación de legal soporte, al que se refiere éste hallazgo, según detalle:

DETALLE DEL 01 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL SISTEMA GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS ENTES, SIGGE-MH.

N°	N° Pda.	Fecha	Monto
1	1 /1687	22/07/2015	\$ 2,797.90
2	1 /3157	31/12/2015	\$ 573.29
3	1 /2628	30/11/2015	\$ 2,938.00
4	1 /2644	30/11/2015	\$ 2,260.00
5	1 /2764	17/12/2015	\$ 2,842.41
6	1 /2469	24/10/2015	\$ 500.00
7	1 /2696	30/11/2015	\$ 678.00
8	1 /1594	15/07/2015	\$ 855.00
9	1 /2515	17/11/2015	\$ 555.00
10	1 /2175	02/09/2016	\$ 701.00
11	1 /2609	30/11/2016	\$ 606.75
12	1 /2941	31/12/2016	\$ 1,000.00
13	1 /2936	31/12/2016	\$ 593.00
14	1 /0089	26/01/2016	\$ 946.57
15	1 /2650	01/12/2016	\$ 1,032.00
16	1 /2059	25/08/2016	\$ 1,103.00
17	1 /2071	25/08/2016	\$ 981.00
18	1 /0840	13/04/2016	\$ 879.06
19	1 /0384	05/02/2016	\$ 538.00
20	1 /2962	31/12/2016	\$ 850.00
21	1 /1612	28/06/2016	\$ 3,457.80
22	1 /2055	31/08/2016	\$ 3,457.80
23	1 /2944	31/12/2016	\$ 1,200.00
24	1 /1614*	28/06/2016	\$ 1,130.00
25	1 /2057*	31/08/2016	\$ 1,130.00
26	1 /1003	16/05/2016	\$ 582.00
27	1 /2433	10/10/2016	\$ 605.00
28	1 /2851	18/10/2017	\$ 711.59
27	1 /2895	20/10/2017	\$ 1,204.62
30	1 /1277	09/05/2017	\$ 1,621.75
31	1 /2909	20/10/2017	\$ 4,594.55
32	1 /3595	30/12/2017	\$ 814.10

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

33	1	/3636	30/12/2017	\$ 1,316.06
34	1	/3767	31/12/2017	\$ 1,207.45
35	1	/2896	20/10/2017	\$ 729.45
36	1	/3801	31/12/2017	\$ 1,080.25
37	1	/2906	20/10/2017	\$ 3,397.50
38	1	/2910	20/10/2017	\$ 1,935.30
39	1	/3033 °	18/10/2017	\$ 6,026.56
40	1	/3754	31/12/2017	\$ 1,459.63
41	1	/3763	31/12/2017	\$ 1,989.48
42	1	/2911	20/10/2017	\$ 3,765.38
43	1	/3784	31/12/2017	\$ 2,728.05
44	1	/3788	31/12/2017	\$ 1,396.54
45	1	/3797	31/12/2017	\$ 666.67
46	1	/3802	31/12/2017	\$ 1,777.78
47	1	/3811	31/12/2017	\$ 703.33
48	1	/3621	30/12/2017	\$ 2,435.32
49	1	/3787	31/12/2017	\$ 1,125.00
50	1	/3791	31/12/2017	\$ 677.78
51	1	/3794	31/12/2017	\$ 535.00
52	1	/2908	20/10/2017	\$ 2,999.97
53	1	/2953	20/10/2017	\$ 11,546.45
54	1	/2953	20/10/2017	\$ 1,695.00
55	1	/2953	20/10/2017	\$ 1,695.00
56	1	/2945	20/10/2017	\$ 3,955.00
57	1	/2945	20/10/2017	\$ 3,390.00
58	1	/1979	28/07/2017	\$ 510.00
59	1	/2546	26/09/2017	\$ 626.50
SUB TOTAL				\$ 105,109.64



NOTA: el siguiente comprobante contable:

39	1	/3033	18/10/2017	\$ 6,026.56
----	---	-------	------------	-------------

Correspondiente al cheque n° 14006 por un monto de \$ 6,026.56 el cual se da por recibido en el departamento de contabilidad, hoy 08/08/2019, por parte del señor Elmer Eulises Sánchez Ramírez, manifestando que ha sido anulado, pero hasta éste momento en nuestros registros contables aún está activo, por lo tanto se hará el ajuste correspondiente en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, SAFIM; se anexa el cheque n° 14018 de fecha 18 de octubre de 2017, con un valor de \$ 6,010.96, según nos manifestó el tesorero se estaba sustituyendo al cheque n° 14006 del 18 de octubre de 2017, bajo el registro contable siguiente:

60	1	/2853	18/10/2017	\$ 6,010.96
----	---	-------	------------	-------------

DETALLE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL, SAFIM-MH

N°	N° Pda.	Fecha	Monto
1	01-000142	19/01/2018	\$ 855.54
2	01-000121	15/01/2018	\$ 1,707.00
3	01-000076	12/01/2018	\$ 1,207.45
4	02-000020	01/02/2018	\$ 2,068.05
5	04-000220	01/04/2018	\$ 1,692.25
6	01-000192	31/01/2018	\$ 1,888.60
7	01-000072	12/01/2018	\$ 1,103.20
8	01-000083	12/01/2018	\$ 941.05
9	01-000079	12/01/2018	\$ 1,152.62
10	01-000080 *	12/01/2018	\$ 1,340.00
11	01-000606	11/01/2018	\$ 1,459.63
12	01-000058	11/01/2018	\$ 1,459.03
13	03-000061	01/03/2018	\$ 2,577.93
14	03-000063	01/03/2018	\$ 984.85
15	04-000243	01/04/2018	\$ 644.38
16	01-000075	12/01/2018	\$ 937.50
17	04-000228	01/04/2018	\$ 525.00
18	03-000267	23/03/2018	\$ 900.00
SUB TOTAL			\$ 23,444.08

TOTAL	\$128,553.72
-------	--------------

Nota: el registro en color rojo, falta de entregar ya que hasta el momento no se logró encontrar, quedando pendiente para su correspondiente entrega.

10	01-000080 *	12/01/2018	\$ 1,340.00
----	-------------	------------	-------------

La Contadora Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiesta:

“ Por éste medio les hago saber, que con el plazo de los cinco días solicitados desde el día 29 de julio del corriente en el cual nos fue leído el Borrador del Informe de “Examen especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de la Paz, por el periodo comprendido del 01 de mayo

de 2015 al 30 de abril de 2018” en el cuál determinaron la falta de entrega de documentos para la fiscalización y por éste medio se les hace la entrega correspondiente de los comprobantes contables con la documentación de legal soporte, al que se refiere éste hallazgo, según detalle:

DETALLE DEL 01 DE MAYO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL SISTEMA GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS ENTES, SICGE-MH.

N°	N° Pda.	Fecha	Monto
1	1 /1687	22/07/2015	\$ 2,797.90
2	1 /3157	31/12/2015	\$ 573.29
3	1 /2628	30/11/2015	\$ 2,938.00
4	1 /2644	30/11/2015	\$ 2,260.00
5	1 /2764	17/12/2015	\$ 2,842.41
6	1 /2469	24/10/2015	\$ 500.00
7	1 /2696	30/11/2015	\$ 678.00
8	1 /1594	15/07/2015	\$ 855.00
9	1 /2515	17/11/2015	\$ 555.00
10	1 /2175	02/09/2016	\$ 701.00
11	1 /2609	30/11/2016	\$ 606.75
12	1 /2941	31/12/2016	\$ 1,000.00
13	1 /2936	31/12/2016	\$ 593.00
14	1 /0089	26/01/2016	\$ 946.57
15	1 /2650	01/12/2016	\$ 1,032.00
16	1 /2059	25/08/2016	\$ 1,103.00
17	1 /2071	25/08/2016	\$ 981.00
18	1 /0840	13/04/2016	\$ 879.06
19	1 /0384	05/02/2016	\$ 538.00
20	1 /2962	31/12/2016	\$ 850.00
21	1 /1612	28/06/2016	\$ 3,457.80
22	1 /2055	31/08/2016	\$ 3,457.80
23	1 /2944	31/12/2016	\$ 1,200.00
24	1 /1614*	28/06/2016	\$ 1,130.00
25	1 /2057*	31/08/2016	\$ 1,130.00
26	1 /1003	16/05/2016	\$ 582.00
27	1 /2433	10/10/2016	\$ 605.00
28	1 /2851	18/10/2017	\$ 711.59



27	1	/2895	20/10/2017	\$ 1,204.62
30	1	/1277	09/05/2017	\$ 1,621.75
31	1	/2909	20/10/2017	\$ 4,594.55
32	1	/3595	30/12/2017	\$ 814.10
33	1	/3636	30/12/2017	\$ 1,316.06
34	1	/3767	31/12/2017	\$ 1,207.45
35	1	/2896	20/10/2017	\$ 729.45
36	1	/3801	31/12/2017	\$ 1,080.25
37	1	/2906	20/10/2017	\$ 3,397.50
38	1	/2910	20/10/2017	\$ 1,935.30
39	1	/3033 °	18/10/2017	\$ 6,026.56
40	1	/3754	31/12/2017	\$ 1,459.63
41	1	/3763	31/12/2017	\$ 1,989.48
42	1	/2911	20/10/2017	\$ 3,765.38
43	1	/3784	31/12/2017	\$ 2,728.05
44	1	/3788	31/12/2017	\$ 1,396.54
45	1	/3797	31/12/2017	\$ 666.67
46	1	/3802	31/12/2017	\$ 1,777.78
47	1	/3811	31/12/2017	\$ 703.33
48	1	/3621	30/12/2017	\$ 2,435.32
49	1	/3787	31/12/2017	\$ 1,125.00
50	1	/3791	31/12/2017	\$ 677.78
51	1	/3794	31/12/2017	\$ 535.00
52	1	/2908	20/10/2017	\$ 2,999.97
53	1	/2953	20/10/2017	\$ 11,546.45
54	1	/2953	20/10/2017	\$ 1,695.00
55	1	/2953	20/10/2017	\$ 1,695.00
56	1	/2945	20/10/2017	\$ 3,955.00
57	1	/2945	20/10/2017	\$ 3,390.00
58	1	/1979	28/07/2017	\$ 510.00
59	1	/2546	26/09/2017	\$ 626.50
SUB TOTAL				\$ 105,109.64

NOTA: el siguiente comprobante contable:

39	1	/3033	18/10/2017	\$ 6,026.56
----	---	-------	------------	-------------

Correspondiente al cheque n° 14006 por un monto de \$ 6,026.56 el cual se da por recibido en el departamento de contabilidad, hoy 08/08/2019, por parte del señor Elmer Eulises Sánchez Ramírez, manifestando que ha sido anulado, pero hasta éste momento en nuestros

registros contables aún está activo, por lo tanto se hará el ajuste correspondiente en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, SAFIM; se anexa el cheque n° 14018 de fecha 18 de octubre de 2017, con un valor de \$ 6,010.96, según nos manifestó el tesorero se estaba sustituyendo al cheque n° 14006 del 18 de octubre de 2017, bajo el registro contable siguiente, el cual ya fue auditado:

60	1	/2853	18/10/2017	\$	6,010.96
----	---	-------	------------	----	----------

Se presenta el cheque n. 14006, con lectura "anulado" por el tes. Mpal.

DETALLE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018, EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO MUNICIPAL, SAFIM-MH.

N°	N° Pda.	Fecha	Monto
1	01-000142	19/01/2018	\$ 855.54
2	01-000121	15/01/2018	\$ 1,707.00
3	01-000076	12/01/2018	\$ 1,207.45
4	02-000020	01/02/2018	\$ 2,068.05
5	04-000220	01/04/2018	\$ 1,692.25
6	01-000192	31/01/2018	\$ 1,888.60
7	01-000072	12/01/2018	\$ 1,103.20
8	01-000083	12/01/2018	\$ 941.05
9	01-000079	12/01/2018	\$ 1,152.62
10	01-000080 *	12/01/2018	\$ 1,340.00
11	01-000606	11/01/2018	\$ 1,459.63
12	01-000058	11/01/2018	\$ 1,459.03
13	03-000061	01/03/2018	\$ 2,577.93
14	03-000063	01/03/2018	\$ 984.85
15	04-000243	01/04/2018	\$ 644.38
16	01-000075	12/01/2018	\$ 937.50
17	04-000228	01/04/2018	\$ 525.00
18	03-000267	23/03/2018	\$ 900.00
SUB TOTAL			\$ 23,444.08
TOTAL			\$128,553.72



Nota: el registro en color rojo, falta de entregar ya que hasta el momento no se logró encontrar, quedando pendiente para su correspondiente entrega.

10	01-000080 *	12/01/2018	\$	1,340.00
----	-------------	------------	----	----------

*Color rojo

Comentario de los auditores

Los comentarios y evidencia presentado por los miembros del Concejo y la contadora municipal no constituyen prueba de descargo por las condiciones siguientes:

1. Principalmente porque los registros contables y documentación de soporte no fueron presentados en el transcurso de la auditoría para respectiva revisión;
2. Que los registros contables presentan inconsistencias que no permiten aceptarlos como válidos, tales como:
 - a) Pago por servicios profesionales de contabilidad, cuando la municipalidad cuenta con un contador institucional, dicha condición se verificó en registro contable # 1/2469, de fecha 24/10/2015, por un monto de \$500.00;
 - b) Compra de pan dulce para diferentes novenarios; y en algunos comprobantes no se identifica al solicitante, según registro # 1/2175, de fecha 02/09/2016, por un monto de \$701.00;
 - c) El registro # 1/0089, de fecha 26/01/2016, por un monto de \$606.75, corresponde a gasto de combustible, en el cual se evidencia que no todas las facturas poseen vales, dicha situación se observó en su momento; y
 - d) Se registró doblemente un gasto correspondiente a cena navideña para la población del municipio, el cual se registró en diciembre 2017 en el proyecto # 17002, bajo los registros contables # 1/3765 y 1/3766; adicionalmente se registró como gasto institucional bajo el # 01-000606, en fecha 01/03/2018.
 - e) La contadora entrega partidas con otros números de referencia a los solicitados; según detalle:

N°	N° de Partida solicitada	Fecha	Monto	Número de Partida entregada.	
10	1 /2175	02/09/2016	\$ 701.00	1	/2176
16	1 /2059	25/08/2016	\$ 1,103.00	1	/2060
17	1 /2071	25/08/2016	\$ 981.00	1	/2072
18	1 /0840	13/04/2016	\$ 879.06	1	/0841
19	1 /0384	05/02/2016	\$ 538.00	1	/0385
26	1 /1003	16/05/2016	\$ 582.00	1	/1004

3. Al verificar la documentación de las partidas se constató que presentan registros contables de erogaciones de fondos municipales que no corresponden a fines institucionales; tampoco existe evidencia que los procesos de adquisición se hayan realizado por personal competente; así como también, que hayan sido recibidos y utilizados para fines institucionales, afectando el patrimonio en \$11,974.37.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo 15: Gastos no facultados para uso del FODES 75%

Constatamos que se utilizó la cantidad de \$10,694.00, de la Cuenta del 75% FODES, para pagos del Proyecto Mantenimiento de Transporte y Recolección de Desechos Sólidos en el período del 1 de mayo al 30 de agosto de 2015, período en el cual, no hubo Decreto que ampare su utilización de esos fondos para dicho fin, tal como se detalla a continuación:

Mes	Concepto.	Valor mensual liquidado	No. factura	No. cheq.
Mayo	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PULSEM de S.A DE C.V	\$ 2,855.25	0423	0423
Junio	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PULSEM de S.A DE C.V	\$2,690.50	0451	0487
Julio	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PULSEM de S.A DE C.V.	\$ 2,611.75	0479	0498
Agosto	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PULSEM de S.A DE C.V	\$2,536.50	008	510
Total pagado		\$10,694.00		



El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, en su artículo No.1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, inciso final establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar los gastos sin considerar que la autorización para utilizar recursos del 75% FODES hasta un 15% de su asignación anual, venció el 31 de diciembre de 2014.

La deficiencia disminuyó los recursos FODES para la inversión en obras de infraestructura para el municipio por un monto de \$10,694.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 9 de agosto de 2019, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan:

“El problema de los desechos sólidos es complicado porque la Municipalidad al no realizarlo está expuesta a ser demandada por la ciudadanía, por la contaminación ambiental que podría generar, nosotros no podíamos detenernos y dejar de prestar el servicio de recolección de la basura.

Es por ello que solicitamos una reconsideración porque fue trabajado como proyecto. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. El Art. 5 de la Ley de Creación del FODES, establece que este fondo puede ser utilizado para servicios públicos relacionados con la salud y saneamiento ambiental, consideramos que abarca estos gastos, porque como lo decimos antes no podíamos dejar de realizar el servicio de recolección de recolección porque la basura acumulada como todos sabemos produce enfermedades por la contaminación ambiental, solicitamos a esa honorable Corte de Cuentas sea desvanecida esta observación, conforme la autonomía establecida en la Constitución de la República, que establece que las Municipalidades, son autónomas en lo técnico, económico y administrativo.”.

Comentarios de los Auditores

No obstante, a los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, estos recursos se ven limitados por el mismo Órgano Legislativo, al aprobar a través de un decreto, un 15% de estos recursos para Gastos destinados para este rubro, sin embargo, para el período en cuestión, las prórrogas al Decreto que les facultaba utilizar los recursos de FODES ya no

estaba vigente. Por otro lado, es de aclarar que no se ha cuestionado que la Municipalidad realice la actividad de recolección de desechos sólidos, ya que tal como lo mencionan en su respuesta, dejar de hacerlo generaría serios daños a la población, nuestra observación se refiere a la fuente de financiamiento, es decir, el uso de FODES 75% los cuales no les fueron transferidos para esos fines, por lo que esta deficiencia se mantiene.

La nota de fecha 9 de agosto de 2019, no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidor Propietario.

Hallazgo 16: Falta de nombramiento de administradores de contrato

En los Proyectos Pavimento Asfáltico en Calle Cantón Tierra Colorada, Sector Planta de Bombeo Hasta el Puente; y Modernización del Sistema de Alumbrado Pública, se adjudicaron contratos, los cuales se ejecutaron sin Administrador de Contrato, según detalle siguiente:

No.	Nombre del Proyecto	Contrato Adjudicado	Monto de Contrato
1	Pavimento Asfáltico en Calle Cantón Tierra Colorada, Sector Planta de Bombeo Hasta el Puente. (1)	CONSTRUCCION Y NEGOCIOS, S.A DE C.V, Por suministro de "Colocación de Emulsión Asfáltica en Caliente.	\$33,909.40
		INMOBILIARIA HYG S.A DE C.V, por Servicios de "Nivelación y Trazo, Nivelación y Compactación de sub base, Conformación de canaleta de tierra, y Relleno y Compactado de suelo cemento	\$17,623.24
2	Modernización del Sistema de Alumbrado Público.	Empresa CEFINCO S.A de C.V, Por Suministro y colocación de 715 Luminarias Led.	\$452,667.91



En La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en artículo 82 Bis, literales b y g, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes; ...b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos y g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad".

La deficiencia es generada por el Alcalde Municipal, por no realizar las gestiones necesarias para asignar al Administrador de Contrato.

La falta de nombramiento de un Administrador para cada uno de los contratos, genera falta de control en el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos firmados.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal, manifiesta:

“En realidad, se nos fue por alto y no fue nombrado administradores de contrato en estos proyectos, en lo sucesivo cumpliremos con esta deficiencia”.

El Alcalde Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiesta:

“En realidad consideramos que por ser obras por Licitación Pública, si no por libre gestión no era necesario el nombramiento de administradores de contrato en estos proyectos, tal como lo establece la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo cumpliremos con esta deficiencia”.

Comentarios del Auditor

La deficiencia se mantiene, ya que no se presentó evidencias que desvirtúen el hecho observado.

Hallazgo 17: Erogación de fondos sin documentación de soporte

Comprobamos que se registraron egresos por un monto de \$10,862.24 los cuales no cuentan con la documentación de soporte correspondiente; ya que fueron registrados por la Contadora como anticipo de fondos, con cargo para los Tesoreros que fungieron en el periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, sin presentar detalle de los cheques que conforman esos montos registrados, así:

No.	Tesorero	Período	Monto erogado sin documento de respaldo
1	José Aristides Ayala Cruz.	01-05-2015 al 28-11-2016	\$ 6,271.91
2	Elmer Eulises Sánchez Ramírez	29-11-2016 al 30-04-2018	\$ 4,590.33
TOTAL			\$10,862.24

El Código Municipal en el artículo 86, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas

a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso”.

En artículo 57, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia fue generada por el Tesorero que fungió en el periodo del 1 de mayo de 2015 al 28 de noviembre de 2016 y por el Tesorero que fungió del 29 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2018, por erogar fondos por un valor de \$10,862.24, sin documentación de soporte, y la Contadora por no presentar el detalle que conforma el saldo registrado.

La falta de documentación de respaldo, genera un detrimento patrimonial a la Municipalidad por un monto de \$10,862.24 y falta de control interno contables.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, la Contadora Municipal, manifiesta:

“Los registros contables efectuados bajo la cuenta 21201007 a nombre de José Arístides Ayala, 21201009 a nombre de Elmer Eulises Sánchez Ramírez, se hicieron ya que en su momento no se contaba con sus documentos de legal soporte y para efectos de los cierres mensuales en el sistema de Contabilidad Gubernamental SICGE del Ministerio de Hacienda, ya que como es de su conocimiento hay que conciliar las cuentas bancarias para cada banco; aclarando que de forma mensual se les extendía nota a cada uno de los tesoreros con detalle de los cheques faltantes, para que los buscaran y nos los hicieran llegar para su respectivo descargo, se anexa muestra de dichas notas, quedando pendientes de hacer un estudio minucioso para determinar los cheques que componen dicho saldo para cada uno de los tesoreros y así poder entregarlos como lo han requerido”.

En nota de fecha 9 de agosto, firmada por los Tesoreros y la Contadora; manifiestan:

“Se determinó un valor de \$ 10,864.24 que corresponde a Boucher de cheques sin documentos de legal soporte, siendo así: \$ 6,271.91 a nombre de José Arístides Ayala y \$4,590.33 a nombre de Elmer Eulises Sánchez.

Los registros contables efectuados bajo la cuenta 21201007 a nombre de José Arístides Ayala, 21201009 a nombre de Elmer Eulises Sánchez Ramírez, se hicieron ya que en su momento no se contaba con sus documentos de legal soporte y para efectos de los cierres mensuales en el sistema de Contabilidad Gubernamental SICGE del Ministerio de Hacienda, ya que como es de su conocimiento hay que conciliar las cuentas bancarias para cada banco; aclarando que de forma mensual se les extendía nota a cada uno de los tesoreros con detalle de los cheques faltantes, para que los buscaran y nos los hicieran llegar para su respectivo descargo.

Por lo tanto y con el debido respeto, le solicito, tomen consideraciones a lo antes expuesto, para poder así superar y/o solventar algunas observaciones con las que me relacionan.

Posteriormente se estará llevando prueba de los documentos de soporte”.

La Contadora en nota de fecha 9 de agosto de 2019, manifiesta:

Se determinó un valor de \$10,864.24 que corresponden a boucher de cheques sin documentos de legal soporte, siendo así: \$6,271.91 a nombre de José Arístides Ayala y \$4,590.33 a nombre de Elmer Eulises Sánchez.

Los registros contables efectuados bajo la cuenta 21201007 a nombre de José Arístides Ayala, 21201009 a nombre de Elmer Eulises Sánchez Ramírez, se hicieron ya que en su momento no se contaba con sus documentos de legal soporte y para efectos de cierres



mensuales en el sistema de Contabilidad Gubernamental SICGE del Ministerio de Hacienda, ya que como es de su conocimiento ha que conciliar las cuentas bancarias para cada banco; aclarando que de forma mensual se les extendía nota a cada uno de los tesoreros con detalle de los cheques faltantes para que los buscaran y nos los hicieran llegar para su respectivo descargo, se anexa muestra de dichas notas, quedando pendientes de hacer un estudio minucioso para determinar los cheques que componen dicho saldo para cada uno de los tesoreros y así poder entregarlos como lo han requerido.

Por lo tanto y con el debido respecto, le solicito, tomen consideraciones a lo antes expuesto, para poder así superar y/o solventar algunas observaciones con las que me relacionan”.

Comentarios del Auditor

La Contadora en sus comentarios hace mención de los cargos que efectuó a los tesoreros, se debió a que éstos le presentaron cheques pagados sin documentación de soporte, pero no presenta detalle de los cheques que les cargo a su responsabilidad, y en la documentación que presenta como evidencia muestra las notas que ha entregado a los tesoreros cuando ha identificado cheques que no cuentan con la documentación de respaldo.

Los tesoreros no argumentan las razones por las cuales no documentaron los cheques cargados a su responsabilidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo 18: Gastos del fondo FODES 75% sin criterios de racionalidad

Comprobamos que la Administración Municipal erogó en el período auditado la cantidad de \$140,952.16 en concepto de Fiestas patronales, sin mantener un uso racional de acuerdo a la realidad financiera de la Municipalidad, ya que las condiciones económicas que presenta la Municipalidad, reflejan altos niveles de endeudamiento, al haber sido calificada en categoría “C” por el Ministerio de Hacienda y presentar mora en las AFP’S, Seguro Social y Ministerio de Hacienda.

No.	AÑO	MONTO PERCIBIDO 5% SEGÚN ESTADO FINANCIERO (\$)	MONTO GASTADO (\$)	DIFERENCIA MONTO PAGADO CON FODES 75% (\$)
1	2015	12,396.36	36,868.56	24,472.2.
2	2016	20,513.58	43,485.74	22,972.16
3	2017	24,679.26	48,848.77	24,169.51
4	Enero/Abril 2018	7,095.64	11,749.09	4,653.45
	TOTAL	64,684.84	140,952.16	76,267.32

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el inciso tercero del Artículo 5, establece:

“Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

La deficiencia es originada por el Concejo Municipal, por autorizar gastos sin establecer su razonabilidad de acuerdo a la realidad financiera de la Municipalidad.

Las erogaciones para fiestas patronales, sin considerar las condiciones económicas del Municipio, desmejoró aún más, las finanzas de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, manifiestan:

“Realmente es la costumbre que la población solicita las fiestas, que se dan cada año, nosotros estamos de acuerdo con el equipo de auditores, pero esta tradición tenemos que ir cambiando poco a poco, porque son tradiciones que vienen de muchos años atrás, de las actividades a realizar que conlleva una serie de gastos en los diferentes barrios y colonias de la ciudad, quienes solicitan el apoyo a esta Municipalidad, para cumplir con las actividades que hacen cada año, es ahí donde proyectamos solicitarles que nos comprendan que nos les pueda dar todo y que tiene que irse minimizando los gastos.

En lo sucesivo proyectamos ir disminuyendo gastos en las fiestas de nuestro pueblo, por lo que solicitamos nos desvanezca esta deficiencia”.

Los miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios presentados con anterioridad.



Comentarios del Auditor

Considerando el alto nivel de endeudamiento que actualmente mantiene la Municipalidad, se debió haber hecho un uso racional de estos fondos de acuerdo a la realidad financiera de la Alcaldía; por lo que esta deficiencia se mantiene.

La nota de fecha 9 de agosto no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidores Propietarios.

Hallazgo 19: Pago de orden de cambio que incluye errores aritméticos y exceso en los costos

Comprobamos pago en exceso en la Orden de cambio # 1, por un monto de \$20,027.99 en el proyecto “Pavimento asfáltico, en Calle de la Cruzadilla al Cantón El Golfo, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, según las siguientes condiciones:

- a) Se aprobó Orden de Cambio que contenía error aritmético en la sumatoria de las actividades nuevas e incrementadas de la Orden de Cambio # 1 por un monto de \$10,665.17, generando la contratación por un monto de \$67,058.31, sin embargo, la sumatoria correcta de los montos de actividades es por \$56,393.14.

- b) Contratación con precios unitarios con un sobre precio en el costo de \$9,362.82 en las actividades de Compactación con material de acarreo en zona de badén natural en calle al Tortuguero (tierra blanca) y Compactación con material de acarreo, tierra blanca en zona de retiro de material orgánico, diferentes a los de la Oferta económica en las actividades Compactación de sub-base con material de acarreo tierra blanca e=0.10, siendo de la misma naturaleza.

No/Descripción	Cantidad aprobado y cancelado en Orden de cambio		Precio Unitario, según Contrato Original**	Precio Unitario según Orden de cambio	Sobre costo aplicado en Actividad cancelada	Diferencia en costo del proyecto
	Cantidad	Unidad				
Compactación con material de acarreo en zona de badén natural en calle al Tortuguero	385.00	m3	\$15.04	\$26.50	\$11.46	\$4,412.10
Compactación con material de acarreo, tierra blanca en zona de retiro material	432.00	m3	\$15.04	\$26.50	\$11.46	\$4,950.72
Monto cancelado en exceso en la actividades de la Orden de cambio						\$9,362.82

**Se toma el precio unitario de la Actividad en el contrato inicial descrita como Compactación de sub-base con material de acarreo (tierra blanca) e=0.10, dicho costo está calculado en la oferta por m³.

En la Ley de la Corte de Cuentas en Artículo 100, establece: "Responsabilidades en procesos: Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos."

Contrato de Ejecución del proyecto denominado: "Licitación Pública Nacional No 01/Pavimento Asfáltico en calle de la Cruzadilla al Cantón El Golfo" conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: "I OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar la obra detallada a continuación a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No 01/PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE DE LA CRUZADILLA AL CANTÓN EL GOLFO" según oferta ganadora presentada a esta Municipalidad, bajo las condiciones detalladas en las bases de Licitación Número cero uno pleca dos mil catorce.

OFERTA ECONÓMICA: Descripción de Actividad 7.0 Compactación de Sub-base con material de acarreo (Tierra Blanca) e=0.10cm, Total Unitario \$15.04.

El Contrato de Prestación de Servicios otorgado por el Alcalde Municipal, en representación del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz a favor de VONAMER, S.A. de C.V, Convenimos: I Que en fecha catorce de enero del corriente año celebramos el contrato de Ejecución del proyecto denominado: "PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE DE LA CRUZADILLA AL CANTÓN EL GOLFO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DOLARES AMERICANOS (350,976.50)(sic), de lo cual fue celebrado contrato según oferta económica ganadora presentada a esta Municipalidad, bajo las condiciones en las Bases de Licitación Número cero uno pleca dos mil catorce, conforme a las cláusulas que en el mismo se especifican: II Que fue presentada dentro del proceso "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ORDEN DE CAMBIO No 1 PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE DE LA CRUZADILLA AL CANTÓN EL GOLFO" por la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO 31/100 DOLARES (\$67,058.31), IVA INCLUIDO, de lo cual se celebró contrato el día treinta de abril del corriente año, en donde se resolvió con respecto a carta presentada a esta Municipalidad el veinte de abril de dos mil quince, en donde la Empresa VONAMER, S.A. DE C.V. solicitaba prorroga por 30 días contados del día siguiente del vencimiento de fecha original, por razones de incremento de Obra no contemplada en la Oferta original, se ha tenido que aumentar el plazo contractual, habiendo estado de acuerdo la Municipalidad en prorrogar por treinta días más el contrato, de lo cual se hizo otro contrato, sumando las dos cantidades obra original y la orden de cambio la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO 81/100 DOLARES (\$418,034.81), lo cual es el costo total del proyecto".

La deficiencia se debe a las siguientes causas:

- 1) El Contratista VONAMER, S.A. DE C.V., por presentar la Orden de Cambio # 1, con errores aritméticos y sobre costo en las actividades Compactación con material de acarreo en zona de badén natural en calle al Tortuguero (Tierra blanca) y Compactación con material de acarreo, tierra blanca en zona de retiro de material orgánico.
- 2) El supervisor Interno, por no revisar correctamente la Orden de cambio # 1, en función de los costos unitarios de la oferta económica para actividades nuevas y no observar el error aritmético en la sumatoria de las actividades adicionales.
- 3) El Alcalde Municipal y Síndico Municipal, por aprobar el pago de las facturas con los costos del proyecto, sin identificar las deficiencias.



La deficiencia genera el pago en exceso de \$20,027.99, debido a sobre costo en Orden de Cambio, lo cual afecta el patrimonio de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan:

"Con respecto a la obra realizada "PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE A LA CRUZADILLA AL CANTON EL GOLFO, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ" sobre esta deficiencia hemos conversado con el representante legal de la Empresa VONAMER S.A. DE C.V. quien nos ha manifestado que no hay ningún problema que él para superar esta situación propone hacer una obra adicional, en la misma obra, tanto en el error aritmético, como en el cobro de acarreo de material a un costo diferente al acordado en el contrato de la orden de cambio".

En nota de fecha 9 de agosto los miembros del Concejo Municipal, manifiestan:

“Al respecto nosotros los firmantes miembros de la Municipalidad fiscalizada, nos adherimos a la contestación que hacen los señores de la Empresa CONSTRUCTORA VONAMER, S.A. DE C.V. por considerar estar en su razón, estando de acuerdo con esta contestación”.

El Representante Legal de la Empresa Constructora VONAMER, S.A. de C.V., en nota de fechada 29 de julio; manifiesta:

“...De acuerdo a las observaciones queremos manifestarles que en ningún momento hemos querido sorprender la buena Fe y confianza depositada a nuestra empresa y en efecto, la memoria de cálculo que se presentó en su momento contenía errores aritméticos en los cálculos de volúmenes de obra y valores económicos, por lo que después de llevar a cabo una revisión exhaustiva, concluimos en presentarles la memoria de cálculo corregida, incluyendo los costos unitarios que se incluyeron de obra no contratada, en donde se determina que al final en efecto nuestra empresa tiene adeudado con la Alcaldía Municipal de acuerdo al resumen de lo cobrado y reflejado en las facturas.

Por lo que les agradeceremos anticipadamente se nos sea admitida esta nueva documentación a efecto de desvanecer parte de los hallazgos observados por delegados de la Corte de Cuentas de la República...

NOMBRE DEL PROYECTO: PAVIMENTO ASFALTICO, EN CALLE LA CRUZADILLA AL CANTON EL GOLFO Y CALLE E TORTUGUERO.

UBICACION: AL SUR DEL CENTRO DE SAN JUAN NONUALCO EN LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA EN EL DEPARTAMNTO DE LA PAZ.

PROPIETARIO: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO.

CONTENIDO: JUSTIFICACIONES DE OBSERVACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO.

ESTE PROYECTO FUE EJECUTADO: POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA VONAMER.SA. DE C.V.

ORDEN DE CAMBIO NO.1

Cabe manifestar que para la ejecución de la carpeta técnica de este proyecto no se elaboró estudio de suelos y durante la construcción surgieron cambios del alineamiento, cambios en el ancho previsto y reacomodo de los volúmenes de obra contratados todo esto se hizo para proteger la asignación económica asignada a este sector de la comunidad considerando que con los cambios le dará al proyecto una mejor funcionalidad, las decisiones técnicas que se tomaron en cuenta para este proceso durante la ejecución fueron avaladas por el monitor asignado por parte de la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, laboratorio de suelos, y representante de la empresa constructora Vonamer, S.A. de C.V. Para unir un criterio técnico en beneficio del proyecto.

El ancho que se determinó para las calles es de 5.50 mts. Considerando 4.50 mts de rodamiento y 0.50 cms en cada extremo para cordón cuneta.

El proyecto se inició desde el desvío de la intercepción de la calle al cantón la palma y calle al tortuguero frente a la iglesia católica con la calle al Cantón El Golfo

Inicio con la calle al Cantón El Golfo

El inicio se localizó desde la estación O + 000.00 A la estación 0 + 1025.00 haciendo una longitud de 1025,00 metros lineales.

Así de esta manera el monitor de la Alcaldía indica a la Empresa constructora que debido a que el inicio de esta calle desde la estación 0+000 tiene un ancho ya establecido de 9.00

mts. Y en la estación 0 + 063.62 5.00 mts se trabaje manteniendo el ancho que ya existe por lo que se considera en esta zona un ancho promedio $9.00 + 5.00 = \text{al } 14.00 \text{ mts} / 2 = \text{a } 7.00$ metros y desde el ancho establecido de 5.50 mts. Incluyendo los cordones cuneta en este tramo se incrementó 1.50 mts. De rodamiento.

INCREMENTOS:

PARTIDA -2 Chapeo, Poda y Limpieza.

Precio contratado \$ 1.48 mi

Para cobrar lo adicional por mi. Longitud 63.62 mi x 1.50 de sobre ancho adicional
= $95.43 \text{ m}^2 / 5.50 \text{ mi} = 17.35 \text{ mi} \times \$ 1.48$ \$ 25.68

PARTIDA-3 desalojo de basura proveniente de chapeo, poda y limpieza.

Precio contratado \$ 5.96 m³ *

Lo adicional $63.62 \times 1.50 = 95.43 \text{ m}^2 \times 0.25 = 23.86$ m³ x \$ 5.96

PARTIDA-4 trazo y nivelación topográfica.

Precio contratado \$ 1.51 m² .

Lo adicional $63.62 \times 1.50 = 95.43 \text{ m}^2 \times \$ 1.51$ \$ 142.20

PARTIDA-5 corte para caja de calle e= 0.25 cms y ancho de 4.50 mts.

X 1600.00 mts.

Precio contratado \$ 7.46 m³ ✓

Lo adicional $63.63 \times 1.50 = 95.43 \text{ m}^3 \times 0.25 \text{ cms} = 23.86 \text{ m}^3 \times \$ 7.46$ \$ 177.99

PARTIDA -6 desalojo de material sobrante de corte e=0.10 cms.x 4.50 X 1600.00

mts.+ 25 % de abundamiento Precio contratado \$ 6.25 m³ \$ 144.09

Lo adicional $63.62 \times 1.50 = 95.43 \times 0.25 = 119.28 \text{ m}^3 \times \$ 6.25$

PARTIDA -7 compactación de sub base con material de carreo Tierra blanca \$ 745.50

e=0.10 cms.

Precio contratado \$ 15.04 m³

Lo adicional $63.62 \times 1.50 = 95.43 \times 0.10 \text{ cms} = 9.54 \text{ m}^3 \times \$ 15.04$

PARTIDA—8 Relleno compactado con suelo cemento proporción 20:1 en caja de \$ 143.48

calle Precio contratado \$ 41.97 m³.

Lo adicional $63.62 \text{ mi} \times 1.50 = 95.43 \times 0.10 = 9.54 \text{ m}^3 \times \$ 41.97$ \$ 400.39

PARTIDA -14 Capa de imprimación con asfáltica, sobre

Superficie compactada.

Precio contratado \$ 2.49 m²

Lo adicional $63.62 \text{ mi} \times 1.50 = 95.43 \text{ m}^2 \times \$ 2.49$ \$ 237.62

PARTIDA -15 Riego de liga de adherencia de mezcla asfáltica

Sobre suelo cemento.

Precio contratado \$ 1.27

Lo adicional $63.62 \text{ mi} \times 1.50 = 95.43 \text{ m}^2 \times \$ 1.27$ \$ 121.19

PARTIDA —16 Colocación de mezcla asfáltica en caliente de 0.06 a 0.04 cms.

Precio contratado \$ 14.95 m²

Lo adicional $63.62 \text{ mi} \times 1.50 = 95.43$ m² x \$ 14,95 \$ 1,226.68

Sobre esta misma calle hubo que sobre excavar del nivel de la sub rasante establecida 0.46 cms de profundidad debido a que se encontró material Orgánico, arena contaminada y madera podrida, entre la estación 0 +157.10 A la estación 0 +333.88 -longitud de 176.88 mi. La sobre excavación se llevó a cabo bajo la sugerencia del monitor de la alcaldía en conjunto con el laboratorio de suelos y representante de la empresa Vonamer se indicó incluir el ancho de los cordones cunetas y se excavó una caja de 5.50 mts. De ancho Por 176.85 mts. De largo con profundidad de 0.46 cms. Instrucción fue avalada por el ingeniero monitor de la alcaldía en



conjunto con el laboratorio de suelos y representante de la empresa Vonamer S.A de C.V. así mismo sugieren se compacte con material de acarreo de acuerdo al ítem. 7 hasta una altura de 0.26 cms. y 0.20 cms con suelo, cemento de acuerdo al ítem -8 del plan de oferta contratado.

PARTIDA-5 Corte para caja de calle e=0.25 cms y ancho de 4.50 x 1600.00mts

Precio contratado \$ 7.46 M3

Adicional área $176.78 \times 5.50 = 972.29 \text{ m}^2 \times 0.46 \text{ cms.} = 447.25 \text{ m}^3 \times \$ 7.46$ \$3,336.48

PARTIDA-6 Desalojo de material sobrante de corte e = 0.10 cms. x 4.50

mts x 1, 600,00 mts.

Precio contratado \$ 6.25 m3

Adicional $176.78 \times 5.50 = 972.29 \text{ m}^2 \times 0.46 = 447.25 + 25 \% \text{ de abundamiento}$
 $= a 559.06 \text{ m}^3 \times \$ 6.25$ \$ 3,494.14

-7 Compactación de sub base con material de acarreo (tierra blanca)

Precio contratado \$ 15.04 m3

De acuerdo a indicación se compactara 0.26 cms. De alto

Adicional volumen $176.78 \times 5.50 = 972.29 \text{ m}^2 \times 0.26 = 252.80 \text{ m}^3 \times \$ 15.04$ \$ 3,802.11

PARTIDA— 8 Relleno Compactado CON Suelo Cemento proporción

20:1 En caja de calle Precio contratado \$ 41.97 m3

Volumen $176.78 \times 5.50 = a 972.29 \text{ m}^3 \times 0.20 \text{ cms.} = a 194.45 \text{ m}^3 \times \$ 41.97$ \$ 8,161.07

Sobre esta misma calle al Cantón El Golfo el monitor de la Alcaldía en conjunto con el laboratorio de suelos y representante de la Empresa Vonamer S.A de C.V. Se realiza recorrido en este extremo extremo final de la calle hasta el estacionamiento indicado encontrándose que al remover la capa superficial de tierra se encuentra material orgánico, madera podrida y arena contaminada por lo que indica el monitor de la alcaldía se haga una sobre excavación de 0.26 cms. De profundidad en todo el tramo a bien de sanear la zona y proteger la inversión que la alcaldía a asignado a este sector, este trabajo se hará desde la estación 0+469.29 a la estación 0 + 757.56. Haciendo una longitud 293.36 mts. Con ancho de 5.50 mts incluyendo cordones cunetas.

PARTIDA—5 Corte para caja de calle e= 0.25 cms. Y ancho de 4.50 mts.x 1600

mts. Precio contratado \$ 7.46 m3.

Volumen $288.27 \times 5.50 = a 1,585.48 \times 0.20 = 317.09 \text{ m}^3 \times \$ 7.46$ \$ 2,365.49

PARTIDA -6 Desalojo de material sobrante de corte e= 0.10 cms. X 4.50 x 1,600

mts. Precio contratado \$ 6.25 m3.

Volumen $288.27 \times 5.50 = 1,585.48 \times 0.20 = 317.09 \times \$ 6.25$ \$ 1,981.85

PARTIDA--7 Compactación de sub- base con material de acarreo tierra blanca

e= 0.10 Precio contratado \$ 15.04 m3.

Volumen $288.27 \times 5.50 = 1,585.48 \text{ m}^2 \times 0.12 = 190.25 \text{ m}^3 \times \$ 15.04$ \$ 2,861.48

Sobre esta misma calle al Cantón el Golfo entre la estación 0+ 958.00 a la estación 0+1025.00 indica el monitor de la alcaldía y el laboratorio de suelos que se restituya a partir del nivel establecido de la sub rasante 0.30 cms. con suelo cemento debido a que esta área se encuentra saturada de humedad. Cabe mencionar que esta sub rasante ya se había compactado con material de acarreo y no se pega a la resistencia requerida por lo que se tuvo que desalojar este material colocado y el monitor de la alcaldía sugiere que este material se deposite en terreno anexo a la vía que se trabaja así mismo se llega al acuerdo que la

empresa Vonamer S.A C.V. No cobrara el corte de nuevo ni el desalojo de este volumen de material. Longitud entre estación 0+958.00 a la estación 1+1025.00 = 67.00 mts.

PARTIDA -8 Relleno compactado con suelo cemento 20:1

Precio contratado \$ 41.97 m³

Volumen 67.00 x 5,50 = 368.50 m² x 0.30 = 110.55 m³ x \$ 41.97 \$ 4.639.78

Sub total- -----34,007.22

SUB TOTAL DE ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN CALLE A CANTON EL GOLFO \$ 34.007.22

NOMBRE DEL PROYECTO: PAVIMENTO ASFALTICO DESDE CALE LA CRUZADILLA AL CANTON EL GOLFO

CALLE EL TORTUGUERO: Esta calle está incluida dentro del contrato entre la Alcaldía de San Juan Nonualco y la empresa Vonamer S.A. DE C.V.

Inicia en la estación 0+000.00 que es la intersección de la calle al Cantón Golfo y salida a Autopista del Litoral y finaliza en la estación 0+565,29 haciendo una longitud de 565,29 metros lineales el ancho de esta calle de acuerdo al plan de oferta contratado era de 4,50 mts de rodaje más 1.00 mts de cordones cuneta 0.50cms por lado y debido a que la mayor área longitudinal ya tenía 5.00 y 6.00 mts. de ancho y sin dañar los terrenos de en todo el largo la directiva le solicito al señor Alcalde que se ampliara la vía a 6.00 mts dejando 5.00 mts de rodaje y 1.00 mts para los cordones cuneta 0.50 cms. por lado, es así como se le ordena a la empresa constructora Vonamer S.A de C.V. Que amplié el trazo de 4.50 mts. A 6.00 mts. Dejando 5.00 mts. De rodaje aumentando en toda la longitud de 565.29 mts. 1.50 mts. más de rodaje.

PARTIDA-2 Chapeo, poda y limpieza

Precio contratado \$1.48 por mi

Ampliación 565.29 mi x 1.50 mts. De ancho adicional

847.93 m² / 4.50 ancho establecido para cobrar como metro

lineal= 188.43 mi X\$ 1.48

\$ 278.87

PARTIDA :3_ Desalojo de basura proveniente de chapeo poda y de limpieza

Precio contratado - \$5.96 m³

Ampliación 565.29 mi x 1.50 de ancho = 847.94 m² x 0.25 cms de espesor
= 211.98 m³ x \$ 5.96

\$ 1,263.28

PARTIDA-4 Trazo y nivelación topográfica

Precio contratado \$ 1.51 m²

Ampliación 565.29 mi x 1.50 de ancho = 847.93 m² x \$ 1.50

\$ 1,271.89

Partida -5 Corte para caja de calle e= 0.25 cm x 4.50 de ancho x 1,600.mts.

Precio contratado = \$ 7.46 m³

Ampliación 565.29 mi x 1.50 = 847.93 m² x 0.25 = 211.98 m³ x \$ 7.46

\$ 1,581.37



Partida -6 Desalojo de material sobrante de corte e= 0.10 cms
0.25 x 4.50 1,600 + 25 % de abundamiento.

Precio contratado \$6.25 m3

Ampliación 565.29 m x 1.50 ancho = 847.93 m2 x 0.25 = 211.98 m3 +25% de
abundamiento = a 264.97 m3 x \$ 6.25 \$ 1,656.06

PARTIDA --7 Compactación de sub- base con material de acarreo tierra blanca e=0.10
Precio contratado \$15.04 m3

Ampliación - 565.29 m x 1.50 ancho = 847.93 x 0.25 de alto =
211.98 m3 x\$ 15.04 \$3,188.17

PARTIDA -8 Relleno compactado con suelo cemento 20.1 en caja de calle
Precio contratado \$ 41.97 m3

Ampliación 565.29 m x 1.50 ancho = 847.93 m2 x 0.20 =
169.58 m3 x\$ 41.97 \$7,117.27

PARTIDA -14 Capa de imprimación de Emulsión Asfáltica sobre superficie compactada
Precio contratado - \$ 2.49 m2

Ampliación - 565.29 m x 1.50 de ancho =
847.93 m2 x \$ 2.49 = \$2,111.34

PARTIDA -15 Riego de liga para adherencia de Mezcla Asfáltica sobre suelo cemento
Precio contratado \$ 1.27 m2

Ampliación -565.29 m x 1.50 de ancho = 847.93 m2 x \$ 1.27 \$ 1,076.87

PARTIDA -16 Colocación de mezcla asfáltica en caliente de 0.06 para 0.04
Precio contratado \$ 14.95 m2

Ampliación 565.29 m x 1.50 de ancho =a 847,93 m2 x \$ 14.95 \$ 12,676.55

SUB TOTAL \$32,221.67

SUB TOTAL DE OBRA EJECUTADA PARA ORDEN DE CAMBIO NO.1 EN CALLE EL
TORTUGUERO

RESUMEN DE OBRA EJECUTADA EN CALLE AL CANTON EL GOLFO	\$	34,007.22
RESUMEN DE OBRA EJECUTADA EN CALLE EL TORTUGUERO	\$	32,221.67
TOTAL	\$	66,228.89

TOTAL DE OBRA EN ORDEN DE CAMBIO No. 1 \$ 66.228.89

LA PRESENTE ORDEN DE CAMBIO ASCIENDE LA CANTIDAD DE SESENTA Y SEIS MIL
DOSCIENTOS VEINTIOCHO 89/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
(\$66,228.89)".

Comentario de los Auditores

En comentarios del Concejo Municipal, se hace mención de un acuerdo preliminar entre la Empresa y la Alcaldía para superar dicha deficiencia, pero no encontramos que se haya presentado evidencias que desvirtúen la observación planteada, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Referente al literal a) En los comentarios y planos presentados por la Empresa VONAMER, S.A. DE C.V. de fecha 29 de julio de 2019, se hace referencia la existencia del error aritmético en la Orden de cambio No 1 aprobada mediante Acuerdo No 7, Acta No 15 de fecha 28 de abril de 2015, así mismo la empresa presenta la corrección de dicha Orden de cambio, con la cual desean comprobar que no se canceló en exceso la cantidad de \$20,027.99, pero en dicha corrección no se incluyen las actividades que fueron disminuidas tales como 9. Construcción de badenes conformados con concreto hidráulico e=0.10m (\$1,983.75), y 10. Construcción de canaleta en "L" forjado en piedra cuarta y mortero, superficie pulida con cemento gris (\$8,837.40), las cuales efectivamente no fueron ejecutadas según el volumen original contratado, sino con la disminución establecida en la Orden de cambio. Además, en los comentarios anexos en algunas partidas que presenta el contratista se hace referencia a cambios que fueron autorizados por la Supervisión, y sugeridos por el laboratorio de suelos, sin embargo, no presentan evidencia de dichas aprobaciones y sugerencias, tal como hojas de bitácoras y el estudio de suelos y sus recomendaciones.

Respecto al literal b), No se hacen comentarios del sobre costo de dichas actividades.

Por lo cual, después del análisis de los comentarios se consideró que no son suficientes para desvanecer el hallazgo; por tanto, se mantiene



Hallazgo 20: Pago por servicios no recibidos de instalación y desinstalación de luminarias

Constatamos que la municipalidad pagó indebido el monto de \$637.39 por servicios no recibidos de la Empresa CEFINCO, S.A. DE C.V., contratada para realizar desmontaje de 715 lámparas de mercurio, sin embargo, únicamente efectuó el desmontaje de 674 unidades; así también, se contrató para que instalara 715 luminarias led, habiendo instalado únicamente colocó 710 luminarias.

Oferta Inicial por Nueva Tecnología LED					Orden de Cambio No. 1		Cantidad Total Contratada	Total de Obra Ejecutada	Cantidad Ejecutada	Dif.	Valor Económico
No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto	Cantidad	Monto					
1	Lámpara LED 60 Watts	600	\$490.00	\$294,000.00	115	\$56,350.00	715	\$350,350.00		0	\$0.00
2	Brazos Metálicos 1 ½ x 1.53 mts	600	\$22.12	\$13,272.00	115	\$2,543.80	715	\$15,815.80		0	\$0.00
3	Abrazaderas Galvanizada 7-9	600	\$5.00	\$3,000.00	115	\$575.00	715	\$3,575.00		0	\$0.00
4	Perno Carrocería ½ x 6"	1,200	\$1.25	\$1,500.00	230	\$287.50	1,430	\$1,787.50		0	\$0.00

5	Conector de compresión aluminio	600	\$1.50	\$900.00	115	\$172.50	715	\$1,072.50		0	\$0.00
6	Conectores de compresión No. 2	600	\$0.75	\$450.00	115	\$86.25	715	\$536.25		0	\$0.00
7	Cinta aislante eléctrica 3 M	60	\$1.00	\$60.00	15	\$15.00	715	\$75.00		0	\$0.00
8	Conductor eléctrico TSJ No. 16	2,400	\$1.00	\$2,400.00	460	\$460.00	2,860	\$2,860.00		0	\$0.00
9	Mano de obra por instalación LED	600	\$22.12	\$13,274.34	115	\$2,544.25	715	\$15,818.58	710	5	\$110.60
10	Mano de obra por desinstalación	600	\$11.06	\$6,637.17	115	\$1,272.12	715	\$7,909.29	674	41	\$453.46
11	Trasporte de lámparas	6	\$100.00	\$600.00	2	\$200.00	8	\$800.00		0	\$0.00
VALOR NETO			\$336,093.61			\$64,406.42		\$400,599.92			\$564.06
IVA 13%			\$43,692.16			\$8,372.83		\$52,077.99			\$73.33
VALOR TOTAL			\$379,785.67			\$72,779.25		\$452,677.91			\$637.39

En Decreto N°868, del 2 de junio de 2011, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, en el Artículo 84 establece: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la institución contratante hará el pago oportuno de las obras, bienes o servicios recibidos, después de cumplidos los requisitos para el efecto y dentro de los términos contractuales. En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva, sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados.

El Contrato de Arrendamiento Financiero No Cancelable o de Plazo Forzoso, otorgado por CEFINCO, S.A. de C.V. a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO, para la ejecución del Proyecto denominado: “Modernización del Sistema de Alumbrado Público”, Clausula Tercera: OBJETO, ALCANCE Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de proveer a la Arrendataria, los bienes objeto del presente contrato, consistente en el Proyecto: “Modernización del Sistema de Alumbrado Público”. CLAUSULA CUARTA: Formación del Acuerdo de Compra: Que la Arrendataria, encargó a la Sociedad Arrendadora, la adquisición en propiedad de ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO CANCELABLE O DE PLAZO FORZOSO de SEISCIENTAS LAMPARAS DE SESENTA WATTS CON TECNOLOGIA LED CON SUS RESPECTIVOS BRAZOS METALICOS Y SUS ACCESORIOS”.

El Contrato de Orden de Cambio No. 1, otorgado por CEFINCO, S.A. de C.V. a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NONUALCO, para la ejecución del Proyecto denominado: “Modernización del Sistema de Alumbrado Público”, Romano II) ORDEN DE CAMBIO: Que en el carácter en que comparecemos celebramos la presente ORDEN DE CAMBIO NUMERO UNO, al contrato anteriormente relacionado, el cual consiste en el

arrendamiento financiero no cancelable o de plazo forzoso de: a) CIENTO QUINCE, luminarias LED de sesenta watts; y b) CIENTO QUINCE BRAZOS DE EXTENSIÓN, con sus respectivos materiales de anclaje, los cuales serán utilizados por la sustitución y ampliación del parque lumínico actual...”.

La deficiencia la generó el Alcalde Municipal por no asignar un administrador del Contrato que verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El incumplimiento provocó el pago de \$637.39 a la Empresa CEFINCO por servicios que no realizó, afectando el patrimonio de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 17 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, manifiestan:

“Con respecto a esta observación ya hemos hablado con los señores de CEFINCO S.A. DE C.V., quienes están de acuerdo en solucionar esta situación y llegar a un acuerdo con esta Municipalidad”.

Los Miembros del Concejo Municipal en nota de fecha 9 de agosto de 2019, mantienen los mismos comentarios presentados en nota anterior.

Comentarios de los Auditores

En comentarios presentados por el Concejo Municipal, se hace mención de un entendimiento con la empresa ejecutora del proyecto, en el cual no se menciona que tipo de acuerdo; por lo tanto, esta observación se mantiene.

La nota de fecha 9 de agosto no fue firmada por el Cuarto y Sexto Regidores propietarios.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos en el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018; concluimos que: Se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad no cuenta con informes de Auditoria Interna para el período examinado.

La administración municipal en el periodo auditado no contrató los servicios de Auditoria Externa.



8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 14 de octubre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional de San Vicente

Anexo 1

Remisión inoportuna y falta de pago de retenciones en remuneraciones y aportaciones patronales e impuestos.

No. de Partida	Fecha	Concepto	Monto
1/1093	31/5/2015	CH.3662 DESCRAGO CTA.DOC.PTES.TES.MULTA IMP.X SSF Y SAP	\$ 761.46
1/1111	19/5/2015	CH.3684 75% PAGO RENT.DEJADA PERCIBIR,(MULTA)	\$ 4.42
1/1112	20/5/2015	CH.3686 75% PAGO MULTA IMPUESTA X SUP.SIST.FRO.SAP	\$ 761.46
1/1114	20/5/2015	CH.3695 75% PAGO COT.Y APORT.AFP CONFIA DIC/2014.	\$ 15.87
1/1564	24/6/2015	CH.3727 75% 3ERA CUOTA MULTA IMP.X SSF.X SAP	\$ 761.46
1/1636	20/7/2015	CH.3752 75% PAGO AFP CRECER, FEBRERO 2015.	\$ 4.13
1/1715	21/7/2015	PAGO DE CHQ. 10270, ISSS	\$ 93.88
1/1637	20/7/2015	CH.3751 75% PAGO AFP CONFIA ENERO 2015.	\$ 14.2
1/1640	20/7/2015	CH.3753 75% PAGO CH.3753 AFP CRECER, MARZO/2015.	\$ 2.53
1/1799	21/7/2015	CH.3756 75% PAGO MULTA IMPUESTA X SUP.X SAP	\$ 761.46
1/1916	18/8/2015	CH.3774 75% PAGO COT.Y APORT.AFP CRECER ABRIL Y MAYO/15.	\$ 4.70
1/1917	24/8/2015	CH.3784 75% PAGO MULTA IMPUESTA X SUPERINTENDENCIA AL SAP	\$ 761.46
1/1918	20/8/2015	CH.3781 75% PAGO PLANILLA AFP CONFIA,FEBRERO 2015.	\$ 13.17
1/2234	18/9/2015	CH.3798 75% PAGO DE MULTA IMPUESTA X SUP.X SAP	\$ 761.46
1/2268	30/9/2015	CH.3822 75% PAGO MULTA X PAGO TARDIO IMP.S/RENTA	\$ 81.42
1/2334	27/10/2015	CH.3846 75% PAGO MULTA IMPUESTA X SSF SEGUN SAP	\$ 761.46
1/2337	21/10/2015	CH.3843 75% MULTA POR PAGO TARDIA AFP CONFIA	\$ 12.42
1/2339	22/10/2015	CH.3844 75% MULTA X PAGO TARDIO AFP CRECER	\$ 3.39
1/2554	19/11/2015	CH.3877 75% PAGO AL IPSFA ENE-DIC/2013.	\$ 94.44
1/2591	19/11/2015	CH.5299 25% APOORTE A INSAFORP	\$ 105.45
1/2620	20/11/2015	CH.3880 75% PAGO IMP.S/RENTA AGOSTO/2014.	\$ 532.98
1/2622	20/11/2015	CH.3881 75% PAGO IMP.S/RENTA,SEPT/2015.	\$ 685.46
1/2623	20/11/2015	CH.3882 75% PAGO IMP.S/RENTA,OCT/2015.	\$ 779.96
1/2624	20/11/2015	CH.3883 75% PAGO IMP.S/RENTA,NOV/2015.	\$ 927.37
1/2625	20/11/2015	CH.3884 75% PAGO IMP.S/RENTA,DICIEMBRE/2015	\$ 1,145.92
1/2690	30/11/2015	CH.3899 75% PAGO MULTA IMP.X SUPERINTENDENCIA X SAP.	\$ 761.46
1/2910	21/12/2015	CH.3901 75% PAGO INTERESES X DECLARACIONES PAGO RENTA.	\$ 2,159.63
1/2912	10/12/2015	CH.3903 75% PAGO IVA JULIO Y NOV/2014.	\$ 250.05
1/3075	31/12/2015	DEVENGA.MULTA IMPUESTA X SUP.SIST.FRO.SEGUN LEY SAP	\$ 761.46
1/0120	15/1/2016	CH.3947 75% PAGO COT.Y APORT.AL ISSS, NOV/2015.	\$ 216.56



No. de Partida	Fecha	Concepto	Monto
1/0121	27/1/2016	CH.3964 75% COT.Y APORT.AFP CRECER JULIO-AGOST/2015.	\$ 11.33
1/0122	28/1/2016	CH.3968 Y 3970 75% COT.Y APORT.AFP CONFIA,ABRIL/15.	\$ 17.14
1/0125	25/1/2016	CH.3954,3969 75% IMP.S/RENTA OCT/15,IVA JUL.NOV/15 ABRIL/14	\$ 817.36
1/0150	25/1/2016	CH.3953 75% PAGO MULTA IMP.X SUP.X INF.AL SAP	\$ 761.48
1/0324	9/2/2016	CH.3979 75% PAGO AFP CRECER SEPT.Y OCT/2015.	\$ 7.85
1/0325	9/2/2016	CH.3980 75% PAGO AFP CONFIA MAYO/2015.	\$ 18.34
1/0474	26/2/2016	CH.11211 FM COT.Y APORT.AFP CONFIA JUNIO 2015.	\$ 8.69
1/0475	26/2/2016	CH.11212 FM COT.APORT.AFP CRECER NOV.Y DIC/2015.	\$ 0.13
1/0524	1/3/2016	CH.11225 FM PAGO IVA DIC/15 Y ENE/16. MULTA	\$ 252.21
1/0685	8/3/2016	CH.4014 75% PAGO COT.APORT.AL IPSFA ENE-DIC/2014.	\$ 94.44
1/0706	4/3/2016	CH.4012 75% PAGO IVA Y RENTA A LA DGT-MH	\$ 949.50
1/0899	5/4/2016	CH.11356 FM COT.Y APORT.AL ISSS, FEBRERO/2016.	\$ 109.13
1/0986	6/4/2016	CH.4047 75% PAGO IMP.S/RENTA ABRIL/2015.	\$ 198.76
1/1276	25/5/2016	CH.11593 FM PAGO IVA ABRIL/2016	\$ 126.02
1/1278	26/5/2016	CH.11596 FM PLANILLA ISSS,ABRIL/2016	\$ 108.50
1/1598	29/6/2016	CH.11754 FM COT.Y APORT.AL ISSS, JUNIO/2016.	\$ 108.51
1/1608	10/6/2016	CH.4106 75% PAGO IVA MESES Y AÑOS ANTERIORES	\$ 1,766.36
1/1609	10/6/2016	CH.4104 75% Y 627 MANTTO.TRANSF.PAGO IMPUESTO S/RENTA SEPT/2	\$ 528.60
1/1852	28/7/2016	CH.11886 FM PAGO PLANILLAS AFP CONFIA JULIO-OCT/2015.	\$ 142.57
1/2004	18/8/2016	CH.11933 FM COT.Y APORT AFP CRECER MARZO-MAYO/2016	\$ 33.23
1/2160	1/9/2016	CH.12007 FM PAGO COT.Y APORT.AL IPSFA ENE-DIC.2015	\$ 94.44
1/2182	2/9/2016	CH.12038 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS, JUNIO 2016.	\$ 230.01
1/2212	22/9/2016	CH.12085 FM PAGO COT.Y APORT.AFP CRECER JUNIO Y JULIO 2016.	\$ 13.05
1/2343	31/10/2016	CH.12029 FM Y 4196 75% PAGO IMP.SOBRE LA RENTA FEB/15	\$ 328.49
1/2345	31/10/2016	CH.4196 75% PAGO IVA MESES AÑOS ANT.2011-2015	\$ 1,906.02
1/2357	8/10/2016	CH.12140 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS AGOSTO/2016.	\$ 224.31
1/2434	20/10/2016	CH.6218 25% Y 12179 FM PAGO A CUENTA E IMPUESTO,MES DE MARZO	\$ 867.46
1/2575	10/11/2016	CH.6297 25% PAGO COT.Y APORTA.AL ISSS,SEPT/2016.	\$ 119.10
1/2642	1/12/2016	CH.12278 FM 6300 25% Y 4241 75% PAGO RENTA JULIO/15.	\$ 619.12
1/2704	12/12/2016	CH.12412 FM.PAGO OCTUBRE 2019 AL ISSS	\$ 226.42
1/2852	27/12/2016	CH.12578 FM PAGO INTERESES POR MORA 3/3 CUOTA A RESINCA	\$ 718.55
1/2859	30/12/2016	MULTA E INTERESES X PAGO IVA AÑOS ANTERIORES	\$ 519.86
1/2860	30/12/2016	MULTA E INTERESES X PAGO IMP.S/RENTA ENE/15.	\$ 991.30
1/2861	30/12/2016	MULTA E INTERESES X PAGO TARDIO IMP.S/RENTA	\$ 1,091.13

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No. de Partida	Fecha	Concepto	Monto
1/2938	31/12/2016	PLANILLA DEL ISSS	\$ 219.63
1/0198	3/1/2017	CH.6489 25% MULTA PRESTAMO IPSFA	\$ 5.00
1/0437	11/2/2017	PAGO DE CHEQUE 12779, PAGO DE PLANILLA	\$ 107.08
1/0515	8/2/2017	CH.4310 75% PAGO COT.Y APORT.ENE/16,AFP CONFIA	\$ 60.62
1/0516	8/2/2017	CH.4311 PAGO COT.Y APORT.FEB/16,AFP CONFIA	\$ 96.22
1/0487	28/2/2017	CH.12835 FM DESC.JULIO C.MARAVILLA P/PREST.IPSFA	\$ 5.00
1/0611	11/2/2017	CH. 12778 FM PAGO RENTA AGOS/201	\$ 1,091.13
1/0771	30/3/2017	CH.6750 25% DESC.JULIO C.RODRIGUIEZ,PREST.IPSFA	\$ 4.96
1/0802	31/3/2017	CH.13007 FM COT.Y APORT.AFP CRECER AGOSTO/2016	\$ 7.11
1/0803	31/3/2017	CH.13008 FM COT.Y APORT.AFP CRECER SEPT/17.	\$ 7.01
1/1614	22/5/2017	CH.13247 FM COT.Y APORT.AL ISSS,PLAN.MARZO/17.	\$ 279.73
1/2069	31/7/2017	CH.4284 75% DESCARGO DOC.PTE.X TES.PAGO AFP CONFIA NOV/15	\$ 55.11
1/2070	31/7/2017	CH.4285 75% DESCARGO DOC.PTE.X TES.PAGO CONFIA DIC/15.	\$ 49.51
1/2152	1/7/2017	CH.13435 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS ABRIL/2017.	\$ 388.91
1/2199	21/7/2017	CH.13538 FM PAGO COT.Y APORT.AL ISSS,MAYO/2017.	\$ 293.28
1/2204	24/7/2017	CH.13542 FM PAGO COT.Y APORT.AFP CONFIA ABRIL/2016	\$ 83.33
1/1999	28/7/2017	CH.7091 25% DESC.JULIO C.MARAVILLA P/IPSFA PREST.ADQ.VIVIEN.	\$ 5.00
1/2364	31/8/2017	CH.4470 75% COT.Y APORT.AFP CRECER OCT.Y NOV/2016	\$ 34.59
1/2872	27/10/2017	CH.14048 FM COT.Y APORT.AL ISSS AGOSTO/17.	\$ 304.18
1/2873	27/10/2017	CH.14050 FM PAGO MULTA AFP CRECER DIC/16,ENE-JULIO/17.	\$ 190.65
1/2897	20/10/2017	PAGO DE AFP CONFIA 2016-2017	\$ 1,672.74
1/2900	20/10/2017	PAGO DE DEUDA DEL ISSS A;OS ANTERIORES	\$ 849.72
1/2902	20/10/2017	PAGO DE DEUDA A IPSFA 2017	\$ 377.39
1/2903	20/10/2017	PAGO DE DEUDA A AFP CRECER 2016-2017	\$ 80.98
1/3175	8/11/2017	PAGO DE CHEQUE 14130 PAGO DE ISSS	\$ 267.22
1/3275	7/11/2017	CHQ. 7365 PRESTAMO DE IPSFA	\$ 5.00
1/3545	30/12/2017	CH.14334 MULTA POR PAGO TARDIO AL ISSS	\$ 154.74
1/3622	30/12/2017	CH.14049 FM DEL 27/10/17 PTE.REG.COMPLTO.DEUDA AFP CONFIA	\$ 289.56
02-000482	1/2/2018	CH 14783 PAGO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO PLANILLA ISSS ENERO 2018	\$ 621.22
03-000369	21/3/2018	CH 14963 PAGO DE MULTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO PLANILLA ISSS ENERO 2018	\$ 309.80
Total			\$35,926.92

